



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

El conflicto de Israel-Palestina: La ocupación, el nulo acceso a la justicia y la omisión de cumplir con la responsabilidad de proteger derechos humanos

Presenta:

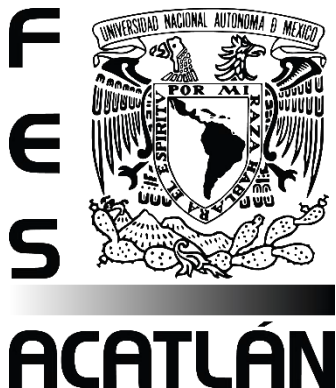
Lic. Estrella Celeste Fuerte Flores

Que para obtener el título de:

Especialista en Derechos Humanos

Asesor:

Manuel Amador Velázquez



Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado primeramente a mis personas favoritas, a mi mami, que día a día es el motor que me empuja a ser la mejor versión de mí; a mi apa, que cada día de su vida me inculcó el amor por la lectura; a mi hermano, que hasta su último aliento fue mi cómplice y me inspiró a siempre buscar saber más allá de los límites; a mi compañero de vida y de sueños, Ulises, quien empujó a concluir mi especialidad con excelencia y me acompañó cada minuto que pase escribiendo éstos párrafos con ternura y paciencia, recordándome que tengo la capacidad de lograr hacer ver lo que otras personas no ven y, a mi sobrino para quien procuro un mundo mejor desde mi trinchera.

Asimismo, dedico este trabajo al Lic. Rogelio Eduardo Rodríguez Albores, profesor de Derecho Internacional en la licenciatura, quien con su pasión me inspiró a adentrarme al tema que se plantea y quien me impulsó a estudiar la especialidad.

Finalmente, dedico todo el esfuerzo plasmado en el presente texto a todas las personas que creyeron en mí, que confiaron en mi juicio y me apoyaron para ver materializada mi ambición de visibilizar la cuestión de Palestina que hice mía desde la licenciatura.

A todas ellas, que influyeron y siguen influyendo en gran medida en quién soy, alentando día a día mi sed de justicia y confiando en que son los derechos humanos la pieza angular del rompecabezas que es la ciencia jurídica, para ejercer con dignidad nuestra labor ¡gracias!

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| DIAGRAMA DE ISHIKAWA: APROXIMACIÓN AL CONFLICTO ISRAEL-PALESTINA | 6 |
| CAPÍTULO 1 | 8 |
| MARCO HISTÓRICO-POLÍTICO DEL CONFLICTO ISRAEL CON PALESTINA ... | 8 |
| BREVE RESEÑA CRONOLÓGICA DEL CONFLICTO..... | 10 |
| CAPÍTULO 2 | 27 |
| LA CRISIS HUMANITARIA EN LA FRANJA DE GAZA | 27 |
| CAPÍTULO 3 | 42 |
| LA OMISIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS..... | 42 |
| CAPÍTULO 4 | 54 |
| VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS..... | 54 |
| CONCLUSIONES..... | 64 |
| REFLEXIÓN PROPOSITIVA..... | 65 |
| FUENTES CONSULTADAS..... | 69 |
| DOCUMENTALES | 71 |

“Los derechos humanos son derechos y libertades fundamentales que tenemos todas las personas por el mero hecho de existir. Respetarlos permite crear las condiciones indispensables para que los seres humanos vivamos dignamente en un entorno de libertad, justicia y paz”.

– **Amnistía Internacional** –

INTRODUCCIÓN

Oriente Próximo ha sido víctima de innumerables guerras, teniendo consecuencias graves como la pérdida de vidas humanas, el colapso de sistemas económicos y financieros, transformaciones geopolíticas, militarización, entre otras, cuyo impacto político ha llevado a que dichos territorios sean considerados una zona de alta peligrosidad que mantienen a la población en una constante alerta roja.

Siendo el caso más emblemático el conflicto entre Israel y Palestina, que desde hace varias décadas se ha manifestado de la manera más violenta, cruel e inhumana. Desde su fundación el Estado de Israel se constituyó de manera unilateral en un territorio extranjero, violando todos los principios del derecho internacional y derecho internacional humanitario, erigiendo un sistema de gobierno y un régimen político extremista fundado en el sionismo como movimiento político radical, el cual ha promovido una cultura de odio y persecución con exagerados mecanismos de control y el uso excesivo de la fuerza en operaciones militares innecesarias contra miembros de la población palestina vulnerando la mayoría de los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Lo anterior, ha desencadenado una forma de terrorismo legitimado bajo el discurso de defensa y protección de la soberanía nacional israelí, que haciendo uso de la militarización han ido ampliando sus límites territoriales ocupando de manera ilegítima el territorio palestino, creando lo que se conoce como la cárcel al aire libre más grande de todo el mundo, donde miles de soldados israelíes resguardan los asentamientos de judíos, quienes sostienen la ideología de negación de la identidad palestina que los despoja de viviendas, tierras y recursos para su subsistencia.

Bajo esa lógica, resulta cuestionable la forma con que Israel se ha ido

extendiendo mediante la ocupación del territorio palestino desde 1929, pues a más de medio siglo de su creación ha venido imponiendo violentamente una política de exterminio en contra de la población palestina restringiendo todos sus derechos humanos, así como la posibilidad para erigirse como un Estado, por lo que, entre la muerte, el olvido, la violencia sistemática y el abandono internacional, Palestina resiste los crímenes de guerra, el genocidio y desplazamiento forzado.

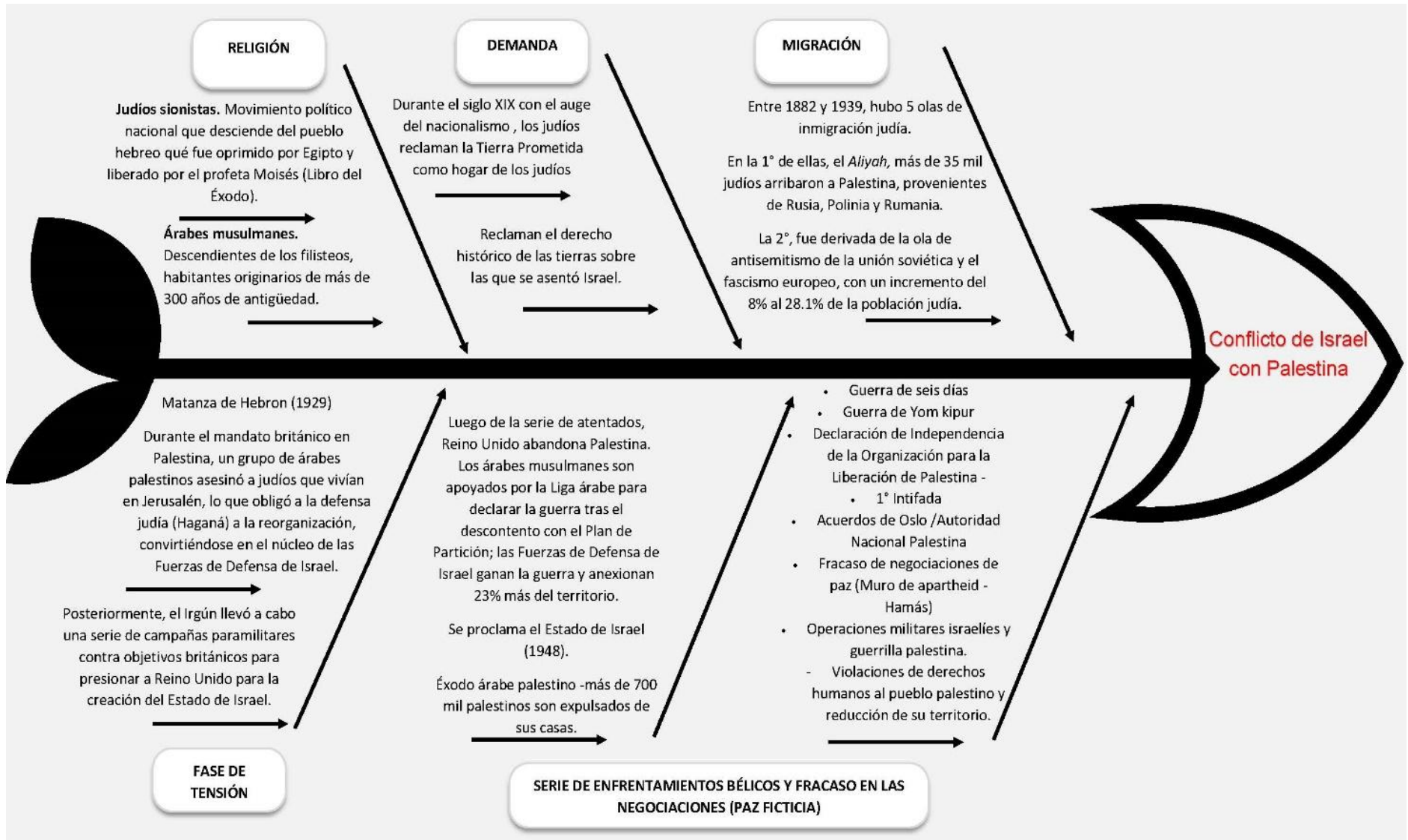
Indignante que, ante los ojos de la comunidad internacional, Israel continúa perpetrando ataques contra Palestina violando todos y cada uno de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, sin que ningún país, ni organismo internacional, incluso el Consejo de Seguridad intervenga de manera efectiva para evitar la propagación de la crisis humanitaria y la violencia generalizada. Ello se debe a que Palestina no es reconocida como un Estado de pleno derecho, sino como un Estado observador no miembro de Naciones Unidas, lo que implica que el respaldo que recibe es meramente simbólico para cuestiones diplomáticas por razones humanitarias, no obstante, la responsabilidad de proteger derechos humanos se ve completamente desatendida.

Bajo ese contexto, el presente trabajo tiene como objetivo evidenciar la problemática en torno a la omisión internacional de cumplir con sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos para salvaguardar la dignidad y el acceso a la justicia del pueblo palestino, mediante el análisis de los acontecimientos históricos, realizando además una crítica especializada respecto de la propuesta de incidir en la creación de un mecanismo de observación, evaluación y organización, para hacer exigibles y justiciables los derechos humanos del pueblo palestino.

Así, con el propósito de visibilizar la raíz del conflicto, desmitificar la legitimación del discurso israelí de que solo reaccionan a los actos de terrorismo de *Hamas*¹, se ubicará al lector, de manera preliminar, en las causas y efectos que inicialmente originaron el conflicto y las que lo perpetraron.

¹Movimiento de Resistencia Islámica Palestina que nació de la ocupación militar israelí de Cisjordania, Jerusalén y la Franja de Gaza.

DIAGRAMA DE ISHIKAWA: APROXIMACIÓN AL CONFLICTO ISRAEL-PALESTINA



En ese sentido, a fin de visibilizar el conflicto con un análisis más crítico, objetivo y razonable, la presente investigación se encuentra conformada por cuatro apartados: **i)** Marco histórico-político del conflicto Israel con Palestina, **ii)** la crisis humanitaria en la Franja de Gaza, **iii)** la omisión de la responsabilidad de proteger derechos humanos de Naciones Unidas y, **iv)** violaciones de derechos humanos en los territorios ocupados. En donde se expondrán los factores, las condiciones, efectos e impacto de este conflicto internacional con una mirada transversal desde los derechos humanos.

Asimismo, se hará énfasis en la urgente necesidad de aprobación de la solicitud que hizo el Mahmoud Abbas en septiembre de 2011, ante Naciones Unidas para que Palestina sea admitido como un Estado de pleno derecho, así como el deber de materializar el compromiso para el fortalecimiento de su régimen político y sistema de gobierno con la finalidad de erradicar los crímenes de odio y actos terroristas, garantizando el derecho de los palestinos a la vida, al territorio, a la libre determinación y a la libertad.

Finalmente, se hará una reflexión personal de las impresiones que deja este trabajo de investigación y análisis.

CAPÍTULO 1

MARCO HISTÓRICO-POLÍTICO DEL CONFLICTO ISRAEL CON PALESTINA

El conflicto entre Israel y Palestina se sitúa en la región de Oriente próximo, en el continente asiático y, se remonta a centenares de años a.C., cuya historia está estrechamente vinculada a los relatos bíblicos del antiguo testamento. Durante el año 1200 a.C. los filisteos o *pueblos del mar*, habrían establecido un Estado propio en la costa de Palestina, mientras que los israelíes, constituidos en una confederación de tribus hebreas fueron conducidos a *Canaán (la Tierra Prometida)* por el profeta Moisés quién los liberó de la opresión de Egipto, por orden de su Dios *Yahvé*.

En el año 1000 a.C. se empezó hacer notoria la disputa por el territorio; en un primer momento, la organización militar filistea coadyuvó para derrotar a los israelíes, pero años después cuando éstos se unieron con David -rey de Judá- derrotaron al ejército filisteo, lo que derivó el establecimiento de un reino independiente y próspero, con Jerusalén como capital, así como la pérdida de la autonomía filistea ante la hegemonía egipcia.

Para el año 700 a.C. tras la conquista de los *asirios* se exilió al pueblo de Israel (éxodo judío), luego del nacimiento de Jesús de Nazaret y a la diáspora Judía –en la que los judíos fueron duramente reprimidos–, el territorio de la provincia de Judea paso a ser llamado Palestina, territorio que recibió atención especial cuando a la llegada del emperador Constantino I “el Grande”, legalizó la actividad cristiana en Jerusalén a través del edicto de Milán, a partir de lo cual Palestina fue considerada Tierra Santa, convirtiéndose en el centro de peregrinaciones cristianas más grande de medio oriente.

Posteriormente a la época de prosperidad cultural, tras la breve ocupación y finalmente la conquista de Jerusalén por los ejércitos árabes musulmanes en el año 638 d.C. y extendiéndose por más de 1300 años, trajo consigo el establecimiento de Palestina como el territorio sagrado para los musulmanes en donde se alzó el templo de Salomón y más tarde se construyó la Mezquita, lo que convirtió a Jerusalén, capital de Palestina en la tercera ciudad sagrada del islam.

Así entonces, en el territorio de Palestina convergían las tres religiones más

grandes del mundo (cristianismo, judaísmo e islam) lo cual en principio no generó una disputa real, puesto que, a pesar del resentimiento de los judíos por haber sido expulsados de su tierra prometida, los gobernantes musulmanes les permitieron que mantuvieran el control de sus comunidades, garantizándoles seguridad y libertad de culto, tolerancia que no había sido algo habitual a lo largo de la historia. No obstante, cuando el califato pasó de los Damascos a los Bagdad, Palestina quedó rezagada, convirtiéndose en un territorio que estaba en medio del desorden y la disputa por la dominación, dejando atrás su esplendor (en ciencia, arte, filosofía y literatura) y su época de paz, comenzando su decadencia, derivado de su baja actividad económica y el descenso demográfico.

Para el año de 1800 d.C. con el auge del nacionalismo europeo y con ello la intensificación del antisemitismo –derivado de la propagación de la religión católica por el imperio romano–, los judíos empezaron a buscar refugio principalmente en su *Tierra Prometida* o *Tierra de Israel*; por lo que a finales de siglo, la figura de Theodor Herzl fue de suma importancia, pues con su obra titulada *Der Judenstaat: Versuch einer modernen Losung der Judenfrage* (El Estado judío: ensayo de una solución moderna de la cuestión judía) propuso la creación de un Estado judío independiente y soberano para todos los judíos del mundo, cuyo manifiesto se fundaba en un movimiento político emergente de nacionalismo judío. Para ese entonces, con apoyo de la Organización Sionista Mundial, el cual tenía como objetivo la liberación nacional, el restablecimiento de la patria y la libre determinación del pueblo judío en la Tierra Prometida (territorio de Palestina) y, el apoyo de Reino Unido, trajo consigo un incremento desmedido de la inmigración judía, circunstancia que intensificó la tensión entre ambas comunidades y generó una seria oposición del mundo árabe.

De manera que, desde el 135 d.C. y hasta la creación del Estado de Israel (1948) y el establecimiento de la Autoridad Nacional Palestina en el siglo XX, la región de Palestina había sido casi siempre parte de algún reino o imperio mayor²,

²Lonely Planet 20, “Historia de Israel y los territorios palestinos”, *Lonely Planet 20*, <https://www.lonelyplanet.es/asia/israel-y-los-territorios-palestinos/historia>

lo cual significaba que estaba conformado por una multiculturalidad, multiétnica y multirreligiosa pero sometido a un frente central más poderoso, que regularmente tenía una expansión política, económica, cultural y militar abundante al que se alineaba. Por lo que, su conformación geopolítica constituía, por una parte, una ubicación estratégica para los Estados árabes. Y por otro, representaba una debilidad geográfica al ser una zona vulnerable que podría poner en riesgo al mundo árabe si un ente extranjero fundado bajo la occidentalidad con ideologías expansionistas se apoderaba del territorio, pues ello abriría paso a la explotación territorial, desplazamiento y dominio político.

Fue así que, al fundarse el Estado de Israel financiado por Estados Unidos y con autorización de Naciones Unidas, como una forma de justificar la mala estrategia de protección a la comunidad judía durante el Holocausto, se generó un problema de mayor impacto; pues esa nación emergente, inició una disputa por el derecho a gobernar un Estado y territorio propios, ocupando Palestina, forzando el desplazamiento de miles de palestinos, erradicando la noción de su pueblo, basándose en una supremacía sustentada en la historia bíblica de que el pueblo judío era el pueblo elegido de Dios.

Para contextualizar el conflicto, de forma preliminar se expondrá a continuación ³:

BREVE RESEÑA CRONOLÓGICA DEL CONFLICTO

| | |
|---|--|
| 1917 -1947: El Mandato Británico | Palestina fue uno de los antiguos territorios otomanos que la Sociedad de las Naciones puso bajo administración británica en 1922. El Mandato Británico incorporó en 1917 la <i>Declaración de Balfour</i> , en la que expresaba apoyo al establecimiento de un hogar nacional para el pueblo judío en Palestina; por lo que, entre 1922 y 1947, tuvo lugar la primera ola de inmigración judía a gran escala a este territorio, proveniente principalmente de Europa |
|---|--|

³Naciones Unidas, "Historia de la cuestión de Palestina", *Naciones Unidas*, <https://www.un.org/unispal/es/history/>

| | |
|--|---|
| 1947 - 1977: El plan de partición, las guerras de 1948, 1967 y 1973 y los derechos inalienables | <p>Oriental. Lo cual generó cierta tensión dentro de la comunidad árabe, pues la mayoría estaba a favor de la independencia y se resistía a la inmigración judía, lo cual desembocó en la rebelión de 1937. Por lo que el Reino Unido acudió en 1947 a Naciones Unidas para que resolvieran el problema de Palestina.</p> |
| | <p>Naciones Unidas propusieron poner fin al Mandato y dividir Palestina en dos Estados independientes, uno árabe palestino y otro judío, excepto Jerusalén, que quedaría bajo un régimen internacional (resolución 181 (II) ⁴, de 1947).</p> |
| | <p>No obstante, Israel proclamó su independencia en 1948, se inspiró en la filosofía plasmada en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y su Constitución. Ello se logró a través de operaciones militares, en especial las relacionadas con <i>Kfar Etzion</i>⁵, ubicado al sur de Jerusalén en donde ocupó el 77% del territorio que había tenido Palestina bajo el Mandato Británico, incluida la mayor parte de Jerusalén lo que facilitó su conformación.</p> <p>Su declaración de independencia hacía un compendio de la historia judía hasta 1948 y una exposición de intenciones del Estado de Israel para con sus habitantes, vecinos y la comunidad internacional. La cual se dividía en cuatro partes:</p> |

⁴Naciones Unidas, "XVII Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión *ad hoc* encargada de estudiar la cuestión de Palestina", *Naciones Unidas*, pp. 74-84,

[https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/181\(II\)&Lang=S](https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/181(II)&Lang=S)

⁵Es un asentamiento israelí religioso situado en los Montes de Judea, entre Jerusalén y Hebrón, conocido como la comunidad de la memoria y el mito del retorno.

1. Fundamentos bíblicos, históricos y jurídicos internacionales de la existencia de un Estado judío en la Tierra de Israel;
2. el derecho manifiesto del pueblo judío de reclamar un Estado;
3. La proclamación del establecimiento del Estado propiamente dicha;
4. El funcionamiento del Estado y derechos de los ciudadanos.⁶

Lo que derivó en la expulsión de más de la mitad de la población árabe palestina de lo que hasta entonces había sido su territorio, el resto fue asignado a Palestina, que quedó bajo el control de Jordania y Egipto.

En la guerra de 1967, Israel ocupó la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, que posteriormente anexionó. Esta guerra provocó un segundo éxodo de aproximadamente medio millón de palestinos.

Como intento para contrarrestar esta situación el Consejo de Seguridad formuló los principios para una paz justa y duradera, en su resolución 242⁷, que incluía la retirada israelí de los territorios ocupados durante el conflicto, una solución justa del problema de los refugiados y la terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia.

⁶Laqueur, Walter y Rubin, Barry, "Declaración de Independencia de Israel. El Estado de Israel", *Center for Israel Education (CIE)*, <https://israeled.org/declaracion-de-independencia-de-israel-el-Estado-de-israel/>

⁷Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, "242 (1967). Resolución de 22 de noviembre de 1967", *Naciones Unidas*, p. 4, [https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/242\(1967\)&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/242(1967)&Lang=S)

**1977 – 1990:
El Líbano, la
Conferencia
Internacional
sobre la
Cuestión de
Palestina y
la intifada**

Sin embargo, las hostilidades continuaron hasta 1973, por lo que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 338⁸, en la que, entre otras cosas, pidió que las partes interesadas iniciaran negociaciones de paz.

En 1974, la Asamblea General reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino, por lo que al año siguiente, estableció el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y otorgó a la *Organización de Liberación de Palestina* (OLP) la condición de observadora en la Asamblea y en las conferencias de las Naciones Unidas.

En junio de 1982, Israel invadió el Líbano con la intención manifiesta de eliminar la OLP. Se negoció un alto al fuego, pero pese a las garantías de seguridad para los refugiados de Palestina, hubo una masacre a gran escala en los campamentos de Sabra y Shatila.

En 1983, la *Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina* adoptó los siguientes principios: la necesidad de oponerse a los asentamientos israelíes y a las iniciativas israelíes para cambiar el estatuto de Jerusalén, el derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras reconocidas internacionalmente y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino.

En 1987 comenzó un alzamiento masivo contra la ocupación israelí en el territorio palestino ocupado: la intifada.

En 1988, el Consejo Nacional de Palestina reunido en Argel proclamó el establecimiento del Estado de Palestina.

⁸Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, “339 (1973). Resolución de 23 de octubre de 1973”, *Naciones Unidas*, p. 11, [https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/338\(1973\)&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/338(1973)&Lang=S)

| | |
|--|--|
| | <p>El Consejo de Seguridad exigió que Israel retirara sus fuerzas del Líbano “inmediata e incondicionalmente” hasta las fronteras reconocidas internacionalmente.</p> |
| <p>El proceso de paz de la década de 1990</p> | <p>En 1991 se celebró en Madrid una Conferencia de Paz con el objetivo de lograr una solución pacífica mediante negociaciones directas por dos vías —entre Israel y los Estados árabes por un lado y entre Israel y los palestinos por otro—.</p> <p>Las sucesivas negociaciones culminaron con el reconocimiento mutuo entre el gobierno de Israel y la OLP, como representante del pueblo palestino, y la firma de la <i>Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional</i> (“Acuerdo de Oslo”) en 1993⁹, así como los acuerdos de aplicación subsecuentes, que llevaron a la retirada parcial de las fuerzas israelíes, las elecciones del Consejo Palestino y la Presidencia de la Autoridad Palestina, la liberación parcial de los detenidos palestinos y el establecimiento de una administración efectiva en las zonas palestinas autónomas.</p> |
| <p>2000-2016: La segunda intifada, el muro de separación, la hoja de ruta</p> | <p>La segunda intifada estalló cuando el Primer Ministro Ariel Sharon, del partido israelí <i>Likud</i>, visitó en 2000 <i>Al-Haram al-Sharif</i> en Jerusalén. Israel empezó a construir un muro de separación con la Ribera Occidental, ubicado principalmente dentro del Territorio Palestino Ocupado y declarado ilegal por la Corte Internacional de Justicia.</p> |

⁹Asamblea General y Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, “Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional”, *Naciones Unidas*, pp. 4-9, <https://undocs.org/es/A/48/486>

En 2003, el Cuarteto (integrado por Estados Unidos, la Unión Europea, Rusia y las Naciones Unidas) dio a conocer una *hoja de ruta*¹⁰ para avanzar hacia una solución biestatal.

En 2005, Israel retiró a sus colonos y tropas de Gaza, aunque mantuvo el control de sus fronteras, costas y espacio aéreo.

Tras las elecciones legislativas palestinas de 2006, el Cuarteto puso como condición para prestar asistencia a la Autoridad Palestina que esta se comprometiera a no recurrir a la violencia, reconociera a Israel y aceptara los acuerdos previos.

En 2007 *Hamás* tomó el control de Gaza recurriendo a las armas, en represalia Israel impuso un bloqueo.

En 2008, la escalada de los ataques aéreos y con cohetes desembocó en la operación terrestre israelí en Gaza conocida como “Plomo Fundido”.

En 2009, las Naciones Unidas investigaron las violaciones del derecho internacional cometidas durante el conflicto de Gaza (el *informe Goldstone*¹¹).

En 2011, el presidente Mahmoud Abbas presentó la solicitud de admisión de Palestina como Miembro de las Naciones Unidas, solo la UNESCO la admitió como miembro.

En 2012 estalló un nuevo ciclo de violencia entre Israel y la Franja de Gaza, que concluyó con un alto el fuego negociado

¹⁰Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, “Hoja de ruta, basada en el logro de progresos, para avanzar hacia una solución permanente, en que se prevean dos Estados, del conflicto Israel-palestino” (anexo), *Naciones Unidas*, pp. 2-8, <https://undocs.org/es/S/2003/529>

¹¹Asamblea General de Naciones Unidas, “Informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto en Gaza”, *Naciones Unidas*, 25 de septiembre de 2009, <https://undocs.org/es/A/HRC/12/48>

2018: La gran marcha del retorno

por Egipto. Posteriormente la Asamblea General reconoció a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y en 2014 proclamó ese año como el Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino.

Después de que se anunció la creación de un gobierno de consenso nacional palestino, Israel suspendió en abril de 2014 la nueva ronda de negociaciones que se había iniciado en 2013, estallando nuevos enfrentamientos.

En 2016, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2334, en el que consideró que los asentamientos *no tienen validez legal* y los calificó como una flagrante violación del derecho internacional, por lo que demandó detener dichas actividades y cumplir con las obligaciones y responsabilidades jurídicas que le incumben como *poder ocupante* en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra.

Durante la celebración del día de la tierra en Palestina, decenas de miles de palestinos protestaron frente a la frontera israelí en la Franja de Gaza, luego de haberse cumplido once años del bloqueo por tierra, aire y mar impuesto por Israel.

Según el Centro Al Mezan para los Derechos Humanos, desde el inicio de las protestas, más de 150 palestinas han perdido la vida de manera violenta en las manifestaciones. Al menos 10.000 resultaron heridas, entre ellas 1.849 niñas y niños, 424 mujeres, 115 técnicos de urgencias médicas y 115 periodistas.

Tras la última escalada de violencia, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU resolvió con carácter de urgencia establecer una Comisión Internacional Independiente para investigar las presuntas violaciones y abusos de las garantías fundamentales en el territorio palestino ocupado cometidas el 13 de abril.

**Actualidad
(2021)**

El texto dispone, entre otras cosas, que la comisión indague sobre todas las causas subyacentes de las tensiones recurrentes, la inestabilidad y la prolongación del conflicto, incluida la discriminación y la represión sistemáticas basadas en la identidad nacional, étnica, racial o religiosa. También hizo un llamado a todos los Estados, organismos internacionales y otros donantes a que movilizaran urgentemente el apoyo humanitario para la población civil palestina en el territorio ocupado, incluida Jerusalén Oriental, exhortando a Israel, a que garantizara la ausencia de obstáculos para la entrega de esa asistencia humanitaria.

Tras el desenlace de la primera guerra mundial a finales de 1918, luego de los armisticios solicitados por el Imperio Austrohúngaro y el Imperio Alemán, se puso fin a la guerra con la victoria de las potencias aliadas. Derivado de ello los Estados sucesores como Alemania y Rusia perdieron parte importante de sus territorios, mientras que el imperio otomano y el austrohúngaro desaparecieron por completo del mapa, así las fronteras de Europa se modificaron y en esa transición algunas naciones se independizaron y, otros territorios más quedaron en el limbo geográfico.

Paralelamente, el 28 de junio de 1919, durante la Conferencia de París se firmó el Tratado de Versalles, el cual tuvo como objetivo establecer los parámetros y condiciones de paz que debían imponerse a las potencias centrales que lideraron la “gran guerra”, bajo las siguientes condiciones: la aceptación de las potencias centrales de la responsabilidad de originar la guerra, el desarme, la concesión de territorios y el pago de indemnizaciones, entre otras. Asimismo, en esa reunión se fundó la Sociedad o Liga de las Naciones (antecedente de Naciones Unidas) cuya finalidad era establecer las bases para la paz, la reorganización política y el restablecimiento de las relaciones internacionales.

Bajo esa lógica, la concesión de territorios se dio a través del régimen de mandatos, en el cual los territorios que habían pertenecido a las potencias vencidas eran entregados a las potencias aliadas para su administración, en algunos casos

para su eventual independencia, así como para la supervisión y el control del territorio, asumiendo responsabilidades con sus habitantes y con la misma Sociedad.

En cuanto al tema que nos interesa, quedó asentado con la firma del Tratado de Sèvres (en el cual los dirigentes de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos acordaron la repartición del imperio otomano) por lo que Mosul, Palestina y Transjordania pasaron a la administración del Imperio Británico, que correspondía a los mandatos de tipo A, que eran aquellas comunidades que habían alcanzado cierto grado de desarrollo que permitirían su viabilidad como países próximos a una independencia, porque lo único que requerían era el auxilio de los mandatarios para que les orientaran para conducirse así mismas como naciones independientes.

Así, durante la administración británica (que entró en vigor formalmente en 1922) la disputa fueron incrementando, derivado del doble juego británico que, por un lado, prometió a los dirigentes árabes que concedería la independencia de Palestina en sus territorios antes de la conclusión de la “Gran Guerra” y por otro, a través de la Declaración de *Balfour* (1917), manifestó públicamente el apoyo a la organización judío sionista, para el establecimiento de un hogar nacional para el pueblo judío en la región de Palestina. Lo que tuvo como consecuencia, una gran pugna entre los árabes palestinos y el pueblo judío, pues era evidente que el mandato británico tendía a apoyar unilateralmente, vulnerando así la libre determinación de un pueblo para impulsar otro. Por consiguiente, se instó al Reino Unido de Gran Bretaña de Irlanda del Norte a cumplir sus responsabilidades y obligaciones respecto del aseguramiento del hogar judío y la salvaguarda de los derechos de los palestinos, que para ese año representaban el 89% de la población total.¹²

Hasta este punto, podemos observar que a lo largo de la historia el pueblo palestino ha estado desprotegido, oscilando entre la disputa territorial y el abandono

¹²Villate, Javier, “Documental: Falsas Promesas. La lucha de Gran Bretaña por la Tierra Santa”, *Palestina Libre*, 6 de junio de 2014, <https://www.palestinalibre.org/articulo.php?a=50597>

internacional, pues nunca ha tenido un verdadero apoyo para constituirse como un Estado independiente y soberano, únicamente se han hecho gestiones diplomáticas con aspiraciones de alcanzar una negociación de paz; mientras Israel como país ocupante vulnera la mayoría de los derechos humanos del pueblo palestino, consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, desde el derecho a una vida digna y todo lo que este conlleva hasta el derecho a un territorio, una identidad y pertenecer a una nación, sin que haya ninguna consecuencia, porque como veremos más adelante aunque ha firmado y ratificado diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, no ha suscrito ninguno de los mecanismos adicionales para que le sean exigibles las obligaciones en la materia.

A propósito de ello, Virginia Tilley, en su libro “Palestina/Israel: un país, un Estado. Una iniciativa audaz para la paz”, apunta que:

Mientras la solución de dos estados domine la política internacional, no habrá conversaciones de paz significativas en oriente próximo, ni la retirada de Israel de los territorios ocupados, ni ningún freno a la construcción de asentamientos en Cisjordania, tampoco ningún avance significativo en el autogobierno palestino, y mucho menos la creación de un Estado Palestino propio.¹³

Puesto que, sostiene que la solución de dos estados es una trampa, incluso un fraude deliberado procedente de las promesas de un general israelí para viciar la política palestina y beneficiar el control israelí; porque durante décadas no ha habido un avance tangible que otorgue a los palestinos estabilidad o permanencia en los territorios ocupados.

En años posteriores, frente al incremento significativo de judíos en Palestina la adquisición de tierras para la ocupación forzada del territorio mediante el establecimiento de *kibutz*¹⁴ materializó el inicio de la ocupación territorial israelí y

¹³Tilley, Virginia, *Palestina/Israel: un país, un Estado. Una iniciativa audaz para la paz*, Madrid, Universidad de Michigan, Ediciones Akal, 2007, p.7.

¹⁴*kibutz*. ‘Colonia agrícola israelí de producción y consumo comunitarios’. Real Academia Española, *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005,

sustitución laboral en la mayoría de las actividades agrícolas, lo que produjo ataques violentos de los árabes palestinos contra los judíos. Lo que sirvió como justificación para la permanencia del *Haganá*.¹⁵

De manera que, la fricción incrementó a tal grado que la situación desembocó en violentos acontecimientos, a saber: disturbios de *Nabi Musa* (1920), disturbios de *Jaffa* (1921), matanza de *Hebrón* (una de las más sangrientas perpetrada por los árabes sobre los judíos, lo que originó la reorganización de defensa judía) y masacre de *Safed* (1929), la revuelta árabe, donde destaca la masacre de Tiberíades –donde árabes asesinaron a 11 niños judíos e incendiaron la sinagoga local– (1936-1939), esto con la permisividad del mandato británico. Aunado al antisemitismo europeo y soviético que obligó a más de veinte mil judíos a unirse al ejército británico para combatir con las potencias aliadas durante el inicio de la segunda guerra mundial, lo que intensificó el conflicto.

En 1939 se publicó el Libro Blanco, el cual determinaba el futuro inmediato del mandato británico sobre Palestina, en este se establecieron tres ejes fundamentales: a) el gobierno británico asociaría gradualmente a árabes y judíos al gobierno, en proporción con su población, para que en el término de 10 años se creara el Estado de Palestina; b) se limitaría la inmigración judía a 75,000 como un máximo global y; c) quedaba prohibida la compra de nuevas tierras a judíos, para mantener el nivel de vida de la población árabe. Lo que generó un gran descontento entre la población judía, que acusó a las autoridades británicas de traición y ser cómplices de la persecución nazi.

Bajo ese contexto, hubo varios intentos de inmigración ilegal masiva a Palestina por población judía que venía huyendo de la política de exterminio nazi; pero a consecuencia de las malas estrategias de protección de las potencias aliadas y sobre

<https://www.rae.es/dpd/kibutz>

¹⁵Al principio, la Haganá contó con algunos cientos de miembros concentrados en Yaffo-Tel Aviv, Jerusalén y Haifa, en los *kibutz* y *moshav*. Estaban pobremente armados y tenían roles de guardia y autodefensa, sin embargo, la violencia árabe llevó a los líderes sionistas a la conclusión de que la organización debía ser mayor, por lo que empezaron a fabricar armas y reclutar masivamente a jóvenes y adultos para el establecimiento de un verdadero ejército de autodefensa clandestino.

todo del mandato británico, hubo grandes pérdidas humanas de la población judía, lo cual incentivó la creciente unión de grupos armados judíos que en la clandestinidad iniciaron una serie de ataques contra los británicos, como fue el atentado del *Irgún* contra el Hotel Rey David que asilaba la comandancia británica en Palestina, como represalia por su omisiva actuación para cumplir lo pactado en la Declaración de *Balfour*. Por lo que el mandato británico decidió acudir a Naciones Unidas, quienes decidieron poner en práctica el Plan de Partición, aprobado en la resolución 181 de la Asamblea General en noviembre de 1947, la cual recomendaba la partición de Palestina en un Estado judío, un Estado árabe y una zona internacionalizada que comprendía los lugares santos (Jerusalén y Belén). La cual fue rechazada en su totalidad por los árabes y judíos sionistas. De manera que, a sabiendas de que la situación se había salido de control y con aproximadamente 92 bajas, los británicos anunciaron su deseo de finalizar el mandato, retirándose de Palestina en 1948.

Paralelamente, se proclamó la creación del Estado judío, con la declaración de independencia de Israel, lo cual no quedó acotado a un acto político, pues fue seguido de violentas hostilidades que desembocaron en la guerra árabe-israelí o *guerra de liberación*, que aun con la petición de cese al fuego y tregua dispuestas en diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, la guerra dio lugar a la primera crisis humanitaria, en la que más de 750 mil palestinos fueron expulsados de sus hogares y pasaron a tener la condición de refugiados.

Para diciembre de ese mismo año, la Asamblea General aprobó la resolución 194, en la que se resolvió que los refugiados que desearan regresar a sus hogares y vivir en paz lo hicieran lo antes posible y ordenó el debido pago de indemnizaciones por los bienes de los que no decidieran regresar, sugiriendo la desmilitarización de Jerusalén y la protección a los lugares sagrados de Palestina.

Esta decisión plagada de negligencia dejó claro, de nueva cuenta la transigencia de las Naciones Unidas respecto de los acontecimientos suscitados entre las partes del conflicto, y desde ese momento dejó una marca del camino que seguiría. Se arriba a esa conclusión por qué del contenido de la resolución se advierte que no hay una determinación tajante para contrarrestar los efectos de la guerra, sino que más bien se sugiere dócilmente al Estado de Israel el deber de permitir el retorno de los palestinos, como una cuestión moral y no legal, con la condición de que los refugiados acepten vivir en paz con sus vecinos. Desde entonces, bajo un discurso maquiavélico la presión

internacional recae en los palestinos de consentir cualquier acto violento perpetrado por los judíos, pues a ellos les incumbe la tolerancia primigenia para lograr la paz.

Así, pese a los indolentes esfuerzos planteados por la comunidad internacional con la Comisión de Conciliación, Israel seguía insistiendo en que la cuestión territorial tenía mayor importancia, detonando una serie de actos que vulneraron la esfera de protección que se suponía existía para los árabes palestinos, tal como el bloqueo de cuentas bancarias y el aseguramiento de bienes.

En medio de esas desavenencias, la población árabe palestina se encontraba desprotegida, su existencia era únicamente reconocida por el número de personas que seguían resistiendo la invasión israelí, pero carecían de cualquier respaldo diplomático, político y económico que tuviera efectos positivos para frenar las incursiones de dominio perpetradas por Israel.

Para hacer frente a ese panorama, en 1964 una coalición de movimientos políticos y paramilitares conformó la Organización para la Liberación de Palestina (en adelante OLP), como representante legítima del pueblo palestino, carácter que le fue reconocido por la Asamblea General de Naciones Unidas, otorgándole además la condición de Estado observador. Y aunque en un primer momento su objetivo era la destrucción del Estado de Israel mediante la lucha armada, más tarde adoptó la idea de fundar un Estado independiente para los palestinos.

Para la década de los 90's el líder de la OLP, Yasir Arafat, reconoció al Estado de Israel, y en respuesta el primer ministro israelí Isaac Rabin, lo reconoció como el legítimo representante de Palestina, con un emblemático apretón de manos se dio apertura a los Acuerdos de Oslo y al surgimiento de la Autoridad Nacional Palestina. Dichos acuerdos fueron el resultado de las negociaciones llevadas a cabo durante la celebración de la Conferencia de Madrid en 1991, las cuales proponían ofrecer una solución permanente para el conflicto palestino-israelí.

Se estableció que el único responsable de los asuntos exteriores y el único responsable del control y seguridad de las fronteras sería Israel, asimismo se decidió establecer un gobierno interino en Palestina, que tendría competencia sobre materia educativa, cultura, salud, bienestar social, turismo y la instauración de la policía, todo ello sobre los territorios de la Franja de Gaza y Cisjordania. Momento a partir del cual Israel empezaría una lenta retirada de los territorios ocupados.

De lo anterior, es preciso hacer notar que, del análisis de los Acuerdos de Oslo y la Hoja de Ruta se advierte que Israel nunca ha estado de acuerdo con las negociaciones de paz a partir de la idea de consolidación de dos Estados, puesto que su objetivo siempre ha sido la anexión total del territorio palestino y la eliminación de ese pueblo antiguo que desde su perspectiva a usurpado el lugar que por derecho divino le corresponde, lo cual ha desencadenado que los distintos procesos de paz sean solo una ficción diplomática que trata de encubrir la creciente miseria palestina en territorios ocupados.

Como evidencia, podemos recordar el lamentable acontecimiento que tuvo lugar en la Plaza de los Reyes de Israel en Tel Aviv, en noviembre de 1995, cuando al final de una reunión sobre los Acuerdos de Oslo, Yigal Amir, un ultranacionalista judío asesinó al primer ministro Isaac Rabin por considerar que la firma de aquellos acuerdos en la Casa Blanca fueron una traición al pueblo de Israel. Lo que ha agravó los enfrentamientos entre ambos territorios.

Posteriormente, la esperanza de que el proceso de paz que había iniciado se llevará a cabo se vio frenado en el año 2000, con la explosión de la segunda intifada, cuando el entonces líder de la oposición israelí Ariel Sharón arribó al exterior de la Cúpula de la Roca y la mezquita *Al-Aqsa* en Jerusalén, lo cual fue considerado como una grave provocación por parte de los palestinos, lo que desencadenó una serie de eventos violentos—.

Para 2005, el gobierno de Israel promovió la retirada del ejército y el desalojo de miles de israelíes tras desmantelar 17 colonias judías de la Franja y 4 más de Cisjordania, en un plan de retirada unilateral el cual fue aprobado por el gabinete israelí el 6 de junio de 2004, y por la *Kneset* (Parlamento israelí) el 25 de octubre de ese mismo año. Decisión del gobierno israelí motivada en los términos siguientes, según expresó el primer ministro israelí Ariel Sharon:

Hemos intentado llegar a algún acuerdo con los palestinos con tal de encaminar a ambos pueblos hacia la paz. Pero todos los intentos se estrellaron contra un muro de odio y fanatismo. El plan de retirada unilateral [...] es la respuesta israelí a esta realidad. El plan es beneficioso para Israel en cualquier escenario futuro. Estamos reduciendo las fricciones diarias y las víctimas que éstas causan en ambos bandos. Las IDF volverán a desplegarse en líneas de defensa tras la

Barrera de Seguridad. Aquéllos que sigan combatiéndonos se encontrarán con todo el potencial de las IDF y las fuerzas de seguridad.¹⁶

De modo que la retirada fue implementada el 15 de agosto de 2005 y concluyó el 12 de septiembre en la Franja de Gaza y diez días más tarde en Cisjordania; año en que fueron entregados los asentamientos a los palestinos.

Durante los días siguientes a la implementación, tuvo lugar un bombardeo entre *Hamas*¹⁷ y las fuerzas de seguridad israelíes tras una celebración por la victoria del primero en el campo de refugiados de *Jebalya* el 19 de septiembre con una respuesta contundente, fuerte y constante por parte del ejército israelí. Lo que derivó en un bloqueo económico que intensificó la disputa, entre el gobierno de Israel y los líderes de *Hamás*, que trajo consigo una nueva oleada de enfrentamientos.

¹⁶Spyer, Jonathan, "Oriente Medio en la encrucijada. Plan de retirada de Israel: concepción e implementación", *Revista Med*, Centro de Investigación Global para los Estudios Internacionales (GLORIA), Herzliya, 2006, p. 36.

¹⁷En el preámbulo de su Carta Fundacional de 1988, se dice que el movimiento surgió en pro de la liberación de Palestina, cuyo objetivo, tal como señala su artículo nueve, es "la lucha contra lo falso, derrotándolo y vencéndolo para que la justicia pueda prevalecer, las patrias sean recuperadas y de sus mezquitas surja la voz de los *mu'azen* que declara el establecimiento del Estado del islam, por lo que las personas y las cosas regresarían a sus lugares correctos". Sus estrategias son totalmente armadas, dado que en su artículo trece se rechaza cualquier tipo de solución pacífica puesto todo acto o iniciativa internacional es considerada un abuso dirigido a la población palestina y a su religión –islam–. A través de los años, todos esos actos no han podido restaurar los derechos de los palestinos y mucho menos hacer justicia a los oprimidos, pues en todos ellos se ha tenido que consentir que se juegue con el futuro del pueblo palestino. En consecuencia, consideran que no hay solución para la cuestión palestina, excepto a través del *Jihad* y los tres círculos de la liberación –palestino, árabe e islámico–, cuyo rol es la lucha contra el sionismo. Yale Law School, " Hamas Covenant 1988. The Covenant of the Islamic Resistance Movement", "Lillian Goldman" Law Library, 1988, http://avalon.law.yale.edu/20th_century/hamas.asp

En 2007, Israel inició un fuerte bloqueo en Gaza, cuya respuesta fue un ataque con cohetes, para el año siguiente, se llegó a una negociación con mediación egipcia, con el objetivo de cesar el fuego y levantar el bloqueo; sin embargo, el acuerdo de tregua fue violado por ambas partes en innumerables ocasiones, lo que tuvo como consecuencia que Israel activara la *Operación Invierno Caliente y Plomo Fundido*, donde murieron más de un millar de palestinos. La escalada de violencia y la extensiva reacción del gobierno israelí fue calificada por Naciones Unidas y la comunidad internacional como “desproporcionada” por el uso desmedido de la fuerza y la barbarie con la que arremetió contra los civiles.

Por lo que, en enero de 2009 el Consejo de Seguridad de la ONU en su Resolución 1860, pidió la inmediata cesación del fuego que condujera a la retirada total de las fuerzas israelíes, así como el aseguramiento de la distribución y suministro de asistencia humanitaria de alimentos y tratamiento médico en la Franja de Gaza, condenando todos los actos de violencia dirigida contra civiles y alentando la solución de dos Estados con el apoyo internacional.

En los años subsiguientes hubo un intenso intercambio de ataques mutuos entre el ejército israelí y *Hamás* en la región sur de la Franja e Israel, lo que, aunque representaban un peligro constante se mantuvo en operaciones de baja intensidad. Sin embargo, para 2012 con la *Operación Pilar Defensivo*, Israel incursionó militarmente en la Franja, perpetrando ataques indiscriminados contra los palestinos en su mayoría mujeres y niños, bajo el pretexto de desmilitarizar la zona.

Así, pese a las múltiples negociaciones diplomáticas convocadas entre el gobierno israelí y la Autoridad Nacional Palestina, los bombardeos fueron una constante, la disputa seguía siendo persistente pues tras las acciones violentas cometidas por el ejército israelí, este delegaba la responsabilidad de las consecuencias de los ataques a *Hamás*, quién sostuvo la firme postura de que continuaría con los lanzamientos mientras no hubiera una liberación del pueblo palestino.

Hasta aquí, resulta evidente que la condición de Israel para aceptar la solución de dos Estados es imposible, pues por una parte exige que Palestina ponga fin a la violencia contra el Estado judío, aun cuando éste prolonga la ocupación, vulnera la dignidad de los palestinos, restringe la movilidad, ejecuta o detiene arbitrariamente a quienes se oponen a las restricciones, y, por si fuera poco, en su

estrategia de defensa de la soberanía israelí incurre en ataques armados excesivos bajo la invocación del principio de legítima defensa Y, por otra parte, la estigmatización de *Hamás* como grupo radical terrorista que pone en riesgo la estabilidad de la comunidad judía, cuando para ese movimiento de resistencia las acciones armadas contra Israel son proporcionales a las que ese Estado perpetua.

Luego de repasar el origen del conflicto y los múltiples enfrentamientos entre los israelíes y palestinos, podemos deducir que la zona se encuentra postrada en un terrible desastre humanitario donde la violencia, el terror y la destrucción lideran la región, y que paralelamente la opacidad internacional se traduce en que ninguna autoridad internacional tiene la capacidad política suficiente para imponer una retirada y una resolución justa del conflicto, que califique las acciones del Estado de Israel como terroristas igual que las de *Hamás*, cuando los objetivos son civiles. Pues tal como expresó la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de la ONU, Michelle Bachelet, "*Israel tiene derecho a defender a sus ciudadanos y residentes. Sin embargo, los palestinos también tienen derechos. La realidad de la ocupación que viven, sin embargo, les priva sistemáticamente de ellos*".¹⁸ Lo que me conduce a cuestionarme, ¿por qué la concepción occidental de justicia siempre tiene que estar de lado de los que se hacen llamar "buenos", cuando sus acciones dicen todo lo contrario? o, ¿por qué una comunidad si es susceptible de que le sean garantizados sus derechos y otra no?

Al respecto, me encuentro con el discurso que Israel ha usado desde sus cimientos, la reacción sistemáticamente de defenderse legítimamente para hacer frente al antisemitismo, aunado a lo que sugiere como obsesión inmoral de encubrir a la organización palestina "terrorista" *Hamás*. Lo que, desde mi punto de vista, queda totalmente invalidado cuando, se legitima la defensa de la vida de sus ciudadanos que se asentaron ilegalmente en un territorio extranjero mediante una continua y violenta colonización a costa de la vida y la libertad de los y las palestinas a quienes considera enemigos de su historia, asesinandolos o encarcelándolos indiscriminadamente.

¹⁸Reyes, Luis Fernando. "Misiles de Israel, dirigidos hacia ONU, por Palestina", 24 horas. *El diario sin límites*, 28 de mayo de 2021, <https://www.24-horas.mx/2021/05/28/misiles-de-israel-dirigidos-hacia-onu-por-palestina/>

CAPÍTULO 2

LA CRISIS HUMANITARIA EN LA FRANJA DE GAZA

Luego de que las potencias aliadas hubieran librado la segunda guerra mundial que tuvo lugar entre 1939 y 1945, yaciendo Europa y Asia en ruinas, cincuenta Estados se reunieron en San Francisco, con la meta de crear un organismo internacional que pudiera evitar futuras guerras, lo que dio como resultado la fundación de la Organización de las Naciones Unidas con el fin de proteger y promocionar la paz. Ideales que quedaron plasmados en el preámbulo de su acta constitutiva, como sigue:

Nosotros, la gente de las Naciones Unidas estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad.¹⁹

De manera que los derechos humanos debían entenderse como los derechos universales inherentes a todos los seres humanos, que toda persona debe disfrutar por el mero hecho de nacer sin ningún tipo de discriminación, puesto que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Tal como lo establecieron las Naciones Unidas al momento de su constitución, resueltas a:

Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.²⁰

Ideales que se vieron reforzados, cuando la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se apoderó de la atención mundial cuando Eleonor Roosevelt, defensora de los derechos humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos, contribuyó con la redacción del documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948,

¹⁹Unidos por los Derechos Humanos, “Una breve historia de los derechos humanos. Las Naciones Unidas (1945)”, *Unidos por los Derechos Humanos*, <http://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/the-united-nations.html>

²⁰Naciones Unidas, “Carta de las Naciones Unidas (texto completo)”, *Naciones Unidas*, 1945, <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>

refiriéndose a ella como *la carta magna internacional para toda la humanidad*, proclamando en su preámbulo la noción de universalidad de los derechos;

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

[...] que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.²¹

Paralelamente, se fue fortaleciendo una rama del derecho internacional destinado a evitar el sufrimiento de civiles y otras personas que no participen en las hostilidades producidas por la guerra, estableciendo límites de actuación de las fuerzas armadas en los conflictos, así como los medios y los métodos de hacer la guerra, denominado *derecho internacional humanitario* cuyas bases principales se encuentran en los *Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos*.

Por ello, para entender la dimensión de lo que a continuación se reseñará, previamente se explicará lo que es una crisis humanitaria, para lo cual retomaremos el concepto usado por la Fundación *Oxfam Intermón* en su evaluación anual independiente de ayuda Oficial al Desarrollo y de la Cooperación Española, que dice:

Una crisis humanitaria es una situación de emergencia en que se ven amenazadas la vida, salud, seguridad o bienestar de una comunidad o grupo de

²¹Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, “Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Adoptada por la Asamblea General de la ONU, mediante la resolución 217A (III), de 10 de diciembre de 1948)”, *Gobierno de México*, México, junio de 2016, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110501/Declaraci_n_Universal_S_PREAD_.pdf

personas en un país o región. Esta crisis puede deberse a motivos políticos (guerras, conflictos civiles que provocan desplazamientos masivos de población, etc.), ambientales (terremotos, tsunamis) o sanitarios (epidemias), y se caracterizan porque el país que las sufre no cuenta con una capacidad de respuesta suficiente para hacerle frente, por lo que requiere recepción de ayuda humanitaria por parte de otros países donantes.

Asimismo, se denominan crisis olvidadas a las crisis humanitarias severas que están recibiendo una respuesta nula o insuficiente por parte de la comunidad internacional, no habiendo un compromiso político para solucionar las crisis, muchas veces como consecuencia de la falta de cobertura mediática; todo ello amplifica los efectos sobre los damnificados y puede conducir al colapso humanitario.²²

Circunstancias que han sido visibles desde la época de la posguerra hasta nuestros días en el conflicto de Israel-Palestina, lo que pone en duda la universalidad de los derechos humanos instaurada por la doctrina occidental que genera una compleja serie de debates en cuanto al valor e impacto de los mismos, así como las contradicciones en torno a su justiciabilidad, obligatoriedad y efecto declarativo no vinculante, pues aun cuando Naciones Unidas estableció como objetivo central velar porque todas las naciones del mundo lograran alcanzar la paz, la justicia, el respeto a los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad, lo cierto es que no ha logrado de ninguna manera evitar la propagación de prácticas que amenazan la dignidad, la vida y la libertad de ciertos grupos en todo el mundo, particularmente, Palestina.

Ello, se debe a que la interpretación de los mecanismos de protección instaurados es tan abstracta que ha sido traducida de manera distorsionada por el Estado de Israel, como justificación para el uso excesivo de la fuerza armamentista con el fin de “proteger” su soberanía nacional y los derechos de sus ciudadanos por encima de la vida de los palestinos que están en el limbo jurídico, como resultado de las desigualdades políticas, diplomáticas, económicas y sociales que subsisten en los territorios ocupados.

²²Oxfam Intermón, ‘Crisis humanitarias olvidadas’, *La realidad de la ayuda* (glosario), <http://www.realidadayuda.org/glossary/crisis-humanitarias-olvidadas>

Lo que deja entre ver que, aun cuando el Sistema Universal de Derechos Humanos supone la existencia de un orden jurídico efectivamente multilateral basado en el respeto a la pluralidad soberana de las naciones, lo cierto es que como hemos revisado, en ningún momento de la historia ha sucedido de esa manera, ya que desde el origen del conflicto ha existido desigualdad entre las partes. Incluso al interior de Naciones Unidas, las aspiraciones de paz son meramente simbólicas y se moldean de acuerdo con los intereses y decisiones de las potencias que lideran el capital mundial, tal como lo ha venido haciendo Estados Unidos, que desde la década de los 70's ha impuesto un unilateralismo tajante que acota el sistema de decisiones de la Asamblea General en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, particularmente en la cuestión de Palestina.

Su intervención, ha sido tácita como explícita mediante la coacción de los gobiernos de otros países para la no intromisión en el conflicto con la amenaza latente de acusaciones de terrorismo, retención de subsidios económicos para el desarrollo y declaración de guerra. Lo cual resulta escalofriante pues ha sido ese criminal internacional quien rechaza tajantemente la violencia contra la soberanía israelí, quien por décadas vulneró los derechos humanos en Medio Oriente y continuamente se ha mantenido al margen de los principales instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, legitimando el expansionismo mediante las incursiones militares y bloqueos económicos, superponiendo la seguridad nacional como política de Estado pasando por encima de todo orden mundial de protección.

En suma, la habitual tendencia de Naciones Unidas a desentenderse de dicha injerencia, alimentando el discurso político internacional que mantiene a Israel como la víctima de la deuda histórica, que aun con todos los daños sufridos ha tratado de cumplir con sus obligaciones humanitarias y que solo actúa por legítima defensa; estereotipo inapelable instaurado por el sionismo frente a la alegada hostilidad del mundo árabe que actúa como un bloque antisemita. Situando incesantemente sobre el pueblo palestino la responsabilidad de llegar a una solución amistosa.

Pero como veremos a continuación, los hechos hablan por sí solos y son una antítesis ese discurso, ya que las operaciones militares israelíes se intensificaron

gradualmente contra las ofensivas palestinas para defender su territorio en la Franja de Gaza, siendo la *Operación Lluvia de Verano* en 2006, la primera de las 5 operaciones de mayor movilización de las Fuerzas de Defensa Israelí (después de la guerra de seis días) contra el pueblo palestino; ataques deliberados con ánimo de exterminio, lo que trajo consigo una gran crisis humanitaria que persiste hasta nuestros días, como se muestra a continuación.²³



Ilustración 1. Operación Lluvia de Verano (2006)



Ilustración 2. Operación Plomo Fundido (2008-2009)



Ilustración 3. Operación Pilar Defensivo (2012)

²³ Ilustraciones 1, 3 y 4 tomadas del compendio de TeleSURtv, “Las agresiones armadas más terribles de Israel contra Palestina”, *TeleSURtv*, 8 de junio de 2021, <https://www.telesurtv.net/news/israel-agresiones-armadas-terribles-palestina-20200708-0013.html>

Ilustración 2 publicada por Comneno, Ana, “Operación ‘Plomo Fundido’”, *Pipas de Coco*, 30 de enero de 2009, <https://pipasdecoco.wordpress.com/2009/01/30/operacion-plomo-fundido/>

Ilustración 5 publicada en la página de Grupo Semana, “Video: Hamás lanza 130 cohetes a Israel por derribo de edificio en Gaza”, *Grupo Semana*, sección Mundo, 12 de mayo de 2021, <https://www.semana.com/mundo/articulo/video-hamas-lanza-130-cohetes-en-respuesta-a-israel-por-derribo-de-edificio-en-gaza/202145/>



Ilustración 4. Operación Margen Protector (2014)



Ilustración 5. Ofensiva aérea israelí sobre la Franja de Gaza (2021)

Los bombardeos que se registraron durante 2008 destruyeron la única central eléctrica en Gaza, lo que derivó en la suspensión de servicios básicos por el corte de suministros y restricción de insumos y atención médica, dando lugar a cientos de víctimas agravando la situación humanitaria.

Investigaciones realizadas por organizaciones internacionales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch concluyeron, al igual que la ONU que, la Operación Plomo Fundido²⁴ no tuvo precedentes y que, tras la ofensiva, se encontraron pruebas

²⁴ Institute for Middle East Understanding, “Operación Plomo Fundido: Para no olvidar”, *Palestina Libre*, trad. de Javier Villate, 30 de junio de 2014, <http://www.palestinalibre.org/articulo.php?a=50977>

sólidas de la existencia de crímenes de guerra²⁵ y de lesa humanidad²⁶ cometidos por el ejército israelí.

De acuerdo con las investigaciones de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos como el Centro de Información Israelí para los Derechos Humanos en Territorios Ocupados, entre el 27 de diciembre de 2008 y el 18 de enero de 2009, el ejército israelí llevó a cabo el ataque cuya magnitud en cuanto al daño a la población no tuvo precedente:

1,385 palestinos fueron asesinados, 762 de los cuales no participaron en las

²⁵El término *crímenes de guerra* fue definido inicialmente por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg como la violación de los usos y costumbres de la guerra, lo que más adelante quedó plasmado como las infracciones graves del derecho internacional humanitario que se cometen durante un conflicto armado, como puede ser el homicidio intencional, la tortura o los malos tratos a prisioneros de guerra, civiles o náufragos, la deportación, los trabajos forzados a la población civil en territorios ocupados, la toma y ejecución de rehenes, la destrucción injustificada de poblaciones y el robo de bienes públicos o privados. Tal como lo establece el artículo 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional y los artículos 50, Convenio de Ginebra I; art. 52, Convenio de Ginebra II; art. 147, Convenio de Ginebra IV; art. 130, Convenio de Ginebra III. Sirva de apoyo el cuadro comparativo elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.icrc.org%2Fes%2Fdoc%2Fassets%2Ffiles%2Fother%2Fsp_-_crimenes_de_guerra_cuadro_comparativo.pdf&chunk=true

²⁶Naciones Unidas ha definido los *crímenes contra la humanidad* como aquellos que constituyen un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, los cuales pueden ser el exterminio; la esclavitud; el traslado forzoso de población; la encarcelación o privación de libertad física que viole el derecho internacional; las violaciones; la prostitución forzada o la violencia sexual; la persecución de un colectivo por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género; la desaparición forzada de personas; el *apartheid* y otros actos inhumanos que atenten contra la integridad de las personas.

hostilidades. De estos, 318 eran menores de 18 años. Más de 5,300 palestinos resultaron heridos, de ellos más de 350 en serio. Israel también causó daños enormes a viviendas residenciales, edificios industriales, agricultura e infraestructura de electricidad, saneamiento, agua y salud, que estaba al borde del colapso antes de la operación.²⁷

El Comité Nacional UNRWA España, reportó 5 millones de refugiados palestinos, 1,9 millones de personas bloqueadas durante más de una década. Luego de la operación militar de 2014, un total de más de 2.000 personas murieron, aproximadamente el 70% civiles, entre ellos 551 niños; más de 11.000 resultaron heridas y casi medio millón de personas llegaron a estar desplazadas, cerca de 300,000 de ellas en condición de refugiadas instaladas en escuelas, una cifra sin precedentes en 67 años de historia de UNRWA en Gaza.²⁸

La Franja de Gaza, es la zona con mayor retroceso en materia de derechos humanos, tras años de conflicto, bombardeos constantes y una década de bloqueo, ha dejado a más del 80% de la población dependiente de la ayuda humanitaria proveniente de la comunidad internacional. La crisis humanitaria por la que atraviesas representa un grave riesgo para el pueblo palestino, que en condiciones deshumanizadas luchan por sobrevivir, frente a un gobierno extranjero que de plano niega su identidad originaria y no tiene ni el menor respeto por la vida humana.

Por ello, la demanda principal para el cese de las hostilidades incluye una paz justa que de responda el fondo de la cuestión Palestina, esto es el desmantelamiento de los asentamientos judíos en su territorio que enraíza el origen del conflicto, con la apremiante obligación del restablecimiento de sus derechos para la plena realización del proyecto colectivo de una nación independiente.

²⁷B'TSELEM, "One and a Half Million People Imprisoned", *B'TSELEM. The Israeli Information Center for Human Rights the Occupied Territories*, 27 de diciembre de 2009,

https://www.btselem.org/gaza_strip/20091227_a_year_to_castlead_operation

²⁸UNRWA España, "Misión de UNRWA. Estar ahí cuando más nos necesitan", *UNRWA España. Con las refugiadas y refugiados de Palestina*, <https://unrwa.es/mision/>

UNRWA ha señalado con preocupación que en Gaza la situación empeora con el paso de los años luego de los fuertes bombardeos de la última década, puesto que las afectaciones repercuten tremendamente en todos los ámbitos de la vida del pueblo palestino y en sus derechos. Como prueba de ello tenemos que: el bloqueo económico ha generado un déficit de combustible lo que repercute en el suministro de servicios básicos, como el abastecimiento de agua y saneamiento, en consecuencia el 90% del agua no es apta para consumo humano, así como los servicios de energía eléctrica, que tras la crisis de agosto de 2014, lo limita a 6 horas diarias en la zona norte y centro de Gaza; 18,500 casas severamente dañadas o incluso totalmente destruidas, y más de 70,000 con daños leves; existen dos únicos cruces para entrar y salir de Gaza, Erez donde pasa casi medio millar de personas diarias (cuando en el año 2000 pasaba una media de 26,000 diarios) y el de *Rafah*, que cuenta con el apoyo de Egipto en la frontera, que ha estado abierto apenas 15 días desde octubre de 2014, lo que equivale a una forma de castigo colectivo contra los 1,5 millones de civiles de Gaza en violación del derecho internacional.²⁹

Con lo anterior, se puede observar que el derecho al agua, a la alimentación, a la vivienda y a la movilidad, son derechos restringidos para el pueblo palestino, tal como señaló Robert Turner, director de Operaciones de UNRWA en Gaza:

El bloqueo ha destruido la economía de Gaza, antes dinámica, productiva y orientada al comercio, así como su capacidad para crear trabajo. La gran mayoría de la población sufre inseguridad alimentaria y no tiene otra alternativa que depender de la ayuda internacional.³⁰

A principios 2018, el gobierno estadounidense anunció la reducción de fondos para la asistencia humanitaria en Gaza, luego de que, en diciembre de 2017, Donald Trump declarara Jerusalén como la ciudad capital de Israel, lo que provocó un enorme

²⁹Human Rights Watch, “‘I lost everything’. Israel's Unlawful Destruction of Property during Operation Cast Lead”, *Human Rights Watch*, 13 de mayo de 2010, <https://www.hrw.org/report/2010/05/13/i-lost-everything/israels-unlawful-destruction-property-during-operation-cast-lead>

³⁰*Ídem.*

descontento entre la población palestina, las organizaciones internacionales de derechos humanos y la comunidad judía ortodoxa que se opone a la política de exterminio propagada por el gobierno sionista israelí. Pues a pesar de las reiteradas ocasiones en que se ha señalado que el gobierno de Israel ha violentado en múltiples ocasiones los principios del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, tal como apunto la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay en 2014, denunciando que los ataques perpetrados por el Ejército israelí en la Franja de Gaza podrían constituir crímenes de guerra³¹, como resultado de las acciones militares que han tenido como objetivo las casas, escuelas e incluso refugios de palestinos que no están participando en las hostilidades; recordando además que para junio de ese año había más de un millar de detenidos palestinos por oponerse a la ocupación. Concluyendo que:

En Cisjordania, Israel continúa expandiendo sus asentamientos, demoliendo hogares palestinos, usando excesivamente la fuerza, abusando de forma continuada y violando constantemente los derechos humanos de la población ocupada.

La cultura de impunidad ante las alegaciones de violaciones de derechos humanos invita a más transgresiones y más víctimas. Todas las alegaciones deben ser investigadas, y hasta ahora, no lo han sido.³²

La grave situación que vive la Franja de Gaza y Cisjordania se ve aún más agravada por la cantidad de detenciones arbitrarias realizadas por el ejército israelí, sobre todo de las infancias y jóvenes, bajo una supuesta detención administrativa sin cargos comprobados, que de acuerdo con Amnistía Internacional:

Cientos de niños y niñas palestinos son procesados cada año en tribunales militares israelíes juveniles para menores, en su mayoría por algo llamado detención administrativa con evidencia secreta pues representan un riesgo para

³¹El Mundo, “La ONU asegura que los ataques de Israel contra Gaza deben ser considerados ‘crímenes de guerra’”, *El Mundo*, 23 de julio de 2014, <http://www.elmundo.es/internacional/2014/07/23/53cf74b3e2704e2b088b4570.html>

³² *Ídem*.

la seguridad nacional.³³

A los y las detenidas se les niegan sistemáticamente sus derechos y garantías, tales como derecho a la integridad personal, a la salud (se les niega atención médica), a la educación, a una defensa adecuada, a un juicio justo o lo que conocemos como el debido proceso, a un trato digno; pues en todos los casos se ha documentado que son sometidos a malos tratos y en muchos casos a tortura física y psicológica, hecho que resulta alarmante y que ha sido denunciado por diversas organizaciones de derechos humanos, pues Israel suscribió la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes el 22 de octubre de 1986 y lo ratificó el 03 de octubre de 1991. No obstante, el delito de tortura no se encuentra tipificado en la legislación israelí. Y aun en la actualidad hay aproximadamente 350 niños y niñas palestinos detenidos por Israel.³⁴

Otra de las organizaciones que ha investigado las repercusiones que dejan a su paso las tropas israelíes, es Human Rights Watch quién documentó la destrucción completa de al menos el 5% de los edificios, incluidas fábricas, almacenes y residenciales, destruidos en Gaza durante el conflicto. En total, se destruyeron unas 3,540 casas, 268 fábricas y depósitos, así como escuelas, vehículos, pozos de agua, infraestructura pública, invernaderos y grandes franjas de tierra agrícola, y 2,870 casas resultaron gravemente dañadas.³⁵

³³Tal como lo señaló Saher Francis, abogada y directora de Addameer, una organización que defiende a prisioneros palestinos en Cisjordania. Entrevista para BBC News Mundo, “Los menores palestinos detenidos en prisiones de Israel y juzgados en tribunales militares”, *BBC News Mundo*, 3 de septiembre de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-49500952>

³⁴Amnistía Internacional España. “Israel y Territorios Palestinos Ocupados: La activista palestina adolescente Ahed Tamimi, condenada a ocho meses de prisión”, *Amnistía Internacional España*, 21 de marzo de 2018, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/israel-y-territorios-palestinos-ocupados-la-activista-palestina-adolescente-ahed-tamimi-condenada/>

³⁵Human Rights Watch, *op. cit.*

Y así podría continuar hablando de todas las violaciones de derechos humanos que ha cometido el Gobierno de Israel sobre el pueblo palestino, pero la verdad es que la lista es interminable como hemos visto hasta ahora.

Pues conforme avanzan los meses y años, los ataques se hacen mucho más continuos, como ejemplo se traen a colación los ataques recientemente perpetrados por el ejército israelí a principios de mayo de este año, que empezaron con una serie de disturbios en contra de los planes de desalojo de familias palestinas en el barrio de *Sheij Jarrah* al este de Jerusalén, por parte de los judíos que en amparo de la Ley de Propiedad de Ausentes y Ley de Asuntos Legales y Administrativos, tienen permitido apoderarse de la propiedad de los palestinos que según el gobierno israelí abandonaron o huyeron de sus casas tras el conflicto, demostrando títulos de propiedad anteriores a 1948, situación que escaló hasta el intercambio de ataques aéreos sobre la Franja de Gaza.

En este sentido, no cabe la menor duda de que Israel y sus Fuerzas de Defensa Israelí han violado todas las prohibiciones del derecho internacional humanitario con la destrucción deliberada de las vidas y bienes civiles sin ningún motivo militar, haciendo uso desproporcionado de la fuerza, lo que evidencia la política de odio que incita al exterminio de un pueblo entero, pues según la ideología sionista Palestina es un pueblo descartable por lo que puede despojarlos de su tierra, luego de la condición de ciudadanos y de su vida, puesto que no en los territorios ocupados no existen los derechos humanos y no hay garantías para defenderlos o mecanismos reales para exigirlos. Lo que, en palabras del Centro de Información de Israel para los Derechos Humanos en territorios ocupados, el régimen israelí, es un régimen de apartheid y ocupación, que ilegalmente destruye la propiedad y multiplica los crímenes de lesa humanidad contra los palestinos, sin que a la fecha exista alguna decisión de política internacional vinculante encaminada a castigar a los responsables.

Así, con información extraída del Informe 2020-2021 de Amnistía Internacional se desprende que Israel siguió sometiendo a discriminación institucionalizada a la población palestina que vivía bajo su dominio en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados, desplazando a centenares de palestinos en Israel y en Cisjordania ocupada, incluida Jerusalén Oriental, como consecuencia de demoliciones de viviendas y de la

imposición de otras medidas coercitivas.

Cabe destacar que la mayoría de los crímenes relatados, configuran graves violaciones a los derechos humanos, pero particularmente aquéllos en dónde se ve vulnerada la vida y la integridad personal, deberían ser investigados y sancionados por la Corte Penal Internacional quien es un tribunal de última instancia para el enjuiciamiento de crímenes graves como el genocidio³⁶, lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión, previstos en el artículo 5, denominado “Crímenes de la competencia de la Corte”, del Estatuto de Roma, de conformidad con lo establecido en su artículo 1° que dispone:

La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del

³⁶United States Holocaust Memorial Museum, ‘Genocidio’, *Enciclopedia del Holocausto*, <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/what-is-genocide>

En 1944 en un intento de describir la política de exterminio nazi, un abogado polaco judío de nombre Rafael Lemkin creó la palabra *genocidio*, combinando las locuciones griegas *geno*, que significa raza o tribu, y *cidio*, que proviene del latín y significa ‘matar’. Con ese nuevo término, Lemkin se refería al plan coordinado compuesto por diferentes acciones que apuntan a la destrucción de los fundamentos esenciales de la vida de grupos nacionales, con el objetivo de aniquilarlos. Este término años más tarde fue desglosado en el artículo 6 del Estatuto de Roma para referirse a todos aquellos actos perpetrados con la intención de destruir parcial o totalmente a un grupo nacional, étnico o racial, mediante la matanza de miembros, la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros, el sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, las medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo o el traslado forzoso de niños de un grupo a otro grupo.

presente Estatuto.³⁷

Sin embargo, hasta 2020 esa posibilidad era nula, ya que Israel no firmó ni ratificó el Estatuto de Roma, por tanto, al no reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, dicho mecanismo para salvaguardar los derechos humanos de la población civil palestina se veía restringido. Aunado a que su oposición se había visto respaldada durante décadas por Estados Unidos, incluso después de los últimos hechos violentos sucedidos en mayo pasado de 2021, tal como lo manifestó su vicepresidenta Kamala Harris durante la conversación que sostuvo con el primer ministro de Israel Benjamín Netanyahu, al subrayar que el compromiso con la seguridad de Israel es inquebrantable.³⁸

Pero, luego de los recientes ataques aéreos de Israel en respuesta a los lanzamientos de cohetes de *Hamás*, a mediados de mayo de este año, que tuvieron como resultado al menos 48 personas muertas (incluidos 14 niños) y 220 heridos incluido personal de sanidad en Gaza. El Fiscal General de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda dio luz verde para que se abriera la investigación en Palestina, después de que los jueces confirmaron el pasado febrero que el tribunal sí tiene jurisdicción para juzgar los crímenes de guerra³⁹ perpetrados por todas las partes del

³⁷Corte Penal Internacional, “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, *Naciones Unidas*, 17 de julio de 1998, [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

³⁸RTVE.es/ Agencias, “EE.UU. transmite a Israel su oposición a la CPI tras abrir investigaciones de crímenes de guerra en Palestina”, *RTVE*, 5 de marzo de 2021, <https://www.rtve.es/noticias/20210305/eeuu-transmite-israel-su-oposicion-cpi-tras-abrir-investigaciones-crimenes-guerra-palestina/2080498.shtml>

³⁹Previsto en el artículo 8 del Estatuto de Roma. Desde un punto de vista personal, el homicidio intencional, la tortura o tratos inhumanos, el infligir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud de las personas, destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente, privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona de sus derechos a un juicio justo e imparcial, tomar rehenes; dirigir intencionalmente ataques contra la

conflicto en los territorios ocupados por Israel incluida Jerusalén Oriental, Cisjordania y la Franja de Gaza, desde el 13 de junio de 2014, tales como uso desproporcionado de la fuerza y ejecuciones premeditadas, ello luego de concluir una investigación preliminar que realizaron durante 5 años.

Esa decisión fue posible, debido a que Palestina en su condición de Estado observador de Naciones Unidas si ratificó el Estatuto de Roma en enero de 2015⁴⁰, lo que representa un triunfo tanto para la Autoridad Nacional Palestina como para el pueblo palestino que durante años se han visto socavados por el gobierno de Israel.

población civil que no participan directamente en las hostilidades; así como ataques contra objetos civiles y, contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria, el bombardeo por cualquier medio a ciudades, aldeas, pueblos o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares; la destrucción o confiscación de bienes; el empleo de armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios; los ultrajes contra la dignidad personal, en particular los tratos humillantes y degradantes; las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin sentencia previa pronunciada por un tribunal constituido regularmente y que haya ofrecido todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables. Son algunos de los perpetrados por las Fuerzas de Defensa Israelí en Palestina.

⁴⁰ RTVE.es/ Agencias, “La Corte Penal Internacional investigará posibles crímenes de guerra en Palestina”, *RTVE*, 3 de marzo de 2021, <https://www.rtve.es/noticias/20210303/corte-penal-internacional-investigara-crimes-guerra-israel-palestina/2080250.shtml>

Arciniegas, Yurani, “CPI anuncia investigación formal por crímenes de guerra en los territorios palestinos”, *FRANCE 24*, 3 de marzo de 2021, <https://www.france24.com/es/medio-oriental/20210303-cpi-investigacion-crimes-guerra-territorios-palestinos-israel>

CAPÍTULO 3

LA OMISIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS

Es bien sabido que la lucha por liberarse de la opresión es tan antigua como la aparición de la primera civilización, por lo que la noción de derechos se concibe a la par de salvaguardar la dignidad humana ante la injusticia. No obstante, esa aspiración se agudizó en la segunda posguerra cuyos horrores fueron inadmisibles, por lo que a fin de prevenir una tragedia similar la comunidad internacional situó al ser humano como el centro e inició un largo proceso para codificar sus derechos y libertades. Tal como se desprende del artículo 1° de la Carta de las Naciones Unidas:

Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz [...]

Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión [...] ⁴¹

Y tres años después, se materializó el primer paso hacia el logro de ese objetivo con la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Lo anterior derivado del contundente cuestionamiento que se hizo la comunidad internacional respecto de los casos graves de violaciones de derechos humanos, como el genocidio y otras atrocidades perpetradas por la Alemania nazi, poniendo en tela de juicio la responsabilidad de los demás países sobre la promoción y protección de los

⁴¹Naciones Unidas, “Carta de las Naciones Unidas (texto completo)”, *Naciones Unidas. Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*, 26 de junio de 1945, <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>

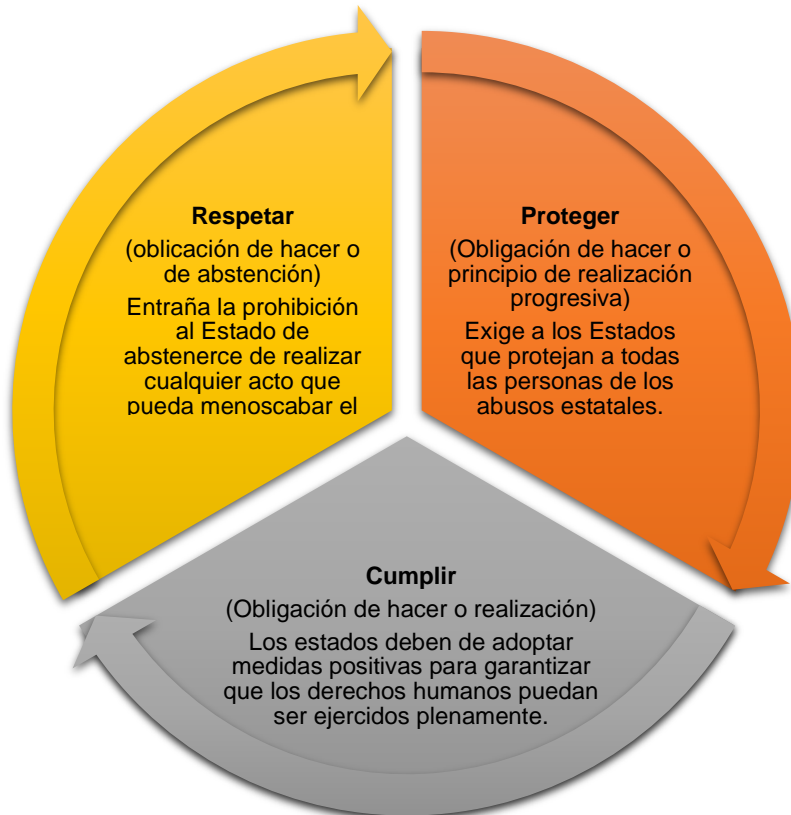
derechos humanos. Por lo que algunas décadas después durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, se estableció el siguiente objetivo que engloba todos aquellos ideales:

La promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser consideradas como un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, en particular el propósito de la cooperación internacional. En el marco de esos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional.⁴²

Para entrar en materia, previamente veremos que entre las actividades que realiza la ONU atendiendo a sus obligaciones adquiridas se encuentra la de proteger derechos humanos y aunque en principio se entiende que cualquier persona o grupo puede violarlos, en virtud del derecho internacional vigente sólo los Estados asumen tres obligaciones directas en relación con éstos: respetar, proteger y cumplir. En el entendido de que aquéllas se aplican primero a los derechos civiles y políticos y luego a los económicos, sociales y culturales, con la garantía de reparación en el ámbito interno. (Véase el siguiente gráfico).⁴³

⁴²Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Declaración y Programa de Acción de Viena”, *Manual para Parlamentarios N° 8*, párrafo 4, Unión Parlamentaria, 2005, p. 8.

⁴³Autoría propia. Basado en los conocimientos adquiridos durante la especialidad, además de diversos cursos y diplomados.



La expresión “responsabilidad de proteger” apareció por primera vez en el informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados (ICISS), establecida por el Gobierno de Canadá en diciembre de 2001. Dicha Comisión atendió la pregunta de Kofi Annan sobre si la humanidad debía intervenir con fines humanitarios, concluyendo que la soberanía no solo daba al Estado el derecho de “controlar” sus asuntos, sino que le confería la “responsabilidad” primordial de proteger a la población dentro de sus fronteras. Por lo que también se propuso que cuando un Estado no protegiese a su población, ya fuera por falta de capacidad o de voluntad, la comunidad internacional en general asumiría esa responsabilidad.⁴⁴

⁴⁴Al respecto, es conveniente mencionar que en la opinión consultiva 148 de la Corte Internacional de Justicia, en el párrafo final (163), inciso D, se resolvió por trece votos contra dos que: “Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción;

En 2004, el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, hizo suya la norma “R de P”, señaló que se trataba de una responsabilidad colectiva internacional, ejercida por el Consejo de Seguridad por la que se autorizaba la intervención militar como último recurso en caso de genocidio y otras matanzas en gran escala, limpieza étnica y graves violaciones del derecho internacional humanitario, que los gobiernos soberanos hubiesen demostrado no poder o no querer evitar.

En la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas, en septiembre de 2005, todos los Estados miembros aceptaron oficialmente la responsabilidad de cada uno de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

La primera vez que el Consejo de Seguridad se refirió oficialmente a la responsabilidad de proteger fue en abril de 2006, en la resolución 1674 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. Pese a ello, desde 2002 existe un muro de separación entre Israel y Palestina, el cual se encuentra rigurosamente vigilado con tecnologías de nueva generación que rodea la Franja de Gaza y Cisjordania, mismo que ha sido llamado Muro de apartheid, puesto que mantiene al territorio dividido, a un número de población palestina aislada y sometida, de forma inhumana propagando la barbarie, Israel ha coartado la soberanía, la movilidad política,

todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949 tienen además la obligación, dentro del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio”. Además, en el inciso E, el cual se resolvió por catorce votos contra uno, se menciona que: “Las Naciones Unidas, y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la presente opinión consultiva”. Corte Internacional de Justicia, “148. Consecuencias Jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, *Derecho Internacional Público*, 9 de julio de 2004, <https://www.dipublico.org/cij/doc/148R.pdf>

económica y social de los palestinos que han sido despojados, masacrados y duramente reprimidos por oponerse a la ocupación.

La aproximación más descriptiva de la realidad palestina tras el levantamiento del muro fue hecha por el presidente francés Nicolás Sarkozy, en 2011, al señalar que *“el muro pretende dejar aislada la Franja de Gaza y convertirla en la prisión más grande del mundo”*.

Al respecto Michael Lynk, relator especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado describió la Franja de Gaza como *la “prisión más grande del mundo”* y afirmó que *alberga a más de dos millones de personas bajo ocupación, aisladas del mundo exterior por un bloqueo ilegal aéreo, marítimo y terrestre;* haciendo hincapié en que *Israel es la única autoridad para determinar quién y qué entra y sale de la Franja de Gaza*. Concluyendo que, *“cuando la violencia intensa regresa, como ocurre habitualmente, no hay escapatoria. La prolongación de esta restricción medieval de las libertades básicas durante 14 años es una mancha desgarradora en nuestra humanidad”*. Por lo que resolvió que era urgente que la situación fuera investigada por la Corte Penal Internacional.⁴⁵

Esa realidad continúa inamovible, aun cuando la responsabilidad de proteger exige que se asignen responsabilidades a los Estados interesados y a la comunidad internacional que han sido omisos respecto a su obligación de proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de sus poblaciones. Pero como hemos visto a lo largo del presente trabajo, Israel, con el respaldo de los Estados Unidos, ha pasado por alto su obligación de prevenir y detener las atrocidades en masa que son una constante actividad de las Fuerzas de Defensa Israelí contra el pueblo palestino violentando su soberanía y el bienestar de su población.⁴⁶

⁴⁵Noticias ONU, “Una comisión internacional investigará la actuación de Israel en el territorio palestino ocupado tras la última escalada de violencia”, *Naciones Unidas*, 27 de mayo de 2021, <https://news.un.org/es/story/2021/05/1492582>

⁴⁶Es importante tener en cuenta que Israel suscribió el “Convenio (I) en Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña” el 8 de diciembre de 1949 y lo ratificó el 6 de julio de 1951; sin embargo, no ha cumplido con ninguna de las reglas establecidas en el mismo. International

Al respecto Philip Luther, director de Investigación y Trabajo de Incidencia para Oriente Medio y Norte de África de Amnistía Internacional, ha afirmado que:

[...] el ejército israelí está usando fuerza desproporcionada y munición real de un modo absolutamente deplorable. Es una violación de las normas internacionales, y en algunos casos pudiera tratarse de homicidios deliberados que constituyen crímenes de guerra.⁴⁷

Aunque existen tres pilares fundamentales de la responsabilidad de proteger, estipulados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005:

- 1)** Incumbe al Estado la responsabilidad primordial de proteger a sus habitantes contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, así como de la incitación a ellos;
- 2)** La comunidad internacional tiene la responsabilidad de alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad;
- 3)** La comunidad internacional tiene la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios apropiados para proteger a las poblaciones de esos crímenes. Si resulta evidente que un Estado no protege a su población la comunidad internacional debe estar dispuesta a adoptar medidas colectivas para hacerlo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.⁴⁸

Estos han sido ignorados y omitidos por la comunidad internacional y principalmente por quienes tienen el poder de incidir en el conflicto de israelí-palestino,

Committee of the Red Cross (ICRC), "Treaties, States Parties and Commentaries", ICRC, https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/States.xsp?xp_viewStates=XPages_NORMStatesParties&xp_treatySelected=365

⁴⁷Amnistía Internacional, "Israel / TPO: El uso de fuerza excesiva en Gaza, una violación terrible del derecho internacional", *Amnistía Internacional*, 14 de mayo de 2018, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/israel-tpo-el-uso-de-fuerza-excesiva-en-gaza-una-violacion-terrible-del-derecho-internacional/>

⁴⁸Šimonović, Ivan, "La responsabilidad de proteger", *Naciones Unidas* <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-responsabilidad-de-proteger>

como lo es el Consejo de Seguridad, puesto que al margen de que solo Israel está consolidado totalmente como un Estado de pleno derecho y Palestina se encuentra dividida al interior por dos autoridades, una reconocida y la otra considerada terrorista, le es inviable asumir el compromiso respecto de la protección de su población, ya que su vecino ejerce constantemente una fuerza desmedida en su contra al margen de la impunidad.

A continuación, observaremos las siguientes tablas para darnos cuenta de la insolencia que el Estado de Israel ha demostrado respecto de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.

Tabla 1. Estado de la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos por Israel.⁴⁹

| Tratado | Fecha de firma | Fecha de la ratificación, Fecha de adhesión (a), de sucesión (b) |
|--|----------------|--|
| CAT - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | 22 oct. 1986 | 03 oct. 1991 |
| CAT-OP - Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | | |
| CCPR - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 19 dic. 1966 | 03 oct. 1991 |
| CCPR-OP2-DP - Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte | | |
| CED - Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas | | |
| CED, Art.32 - Comunicaciones interestatales en virtud de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desapariciones forzadas | | |
| CEDAW - Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer | 17 jul. 1980 | 03 oct. 1991 |
| CERD - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | 07 mar. 1966 | 03 ene. 1979 |
| CESCR - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 19 dic. 1966 | 03 oct. 1991 |
| CMW - Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares | | |
| CRC - Convención sobre los Derechos del Niño | 03 jul. 1990 | 03 oct. 1991 |
| CRC-OP-AC - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados | 14 nov. 2001 | 18 jul. 2005 |
| CRC-OP-SC - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía | 14 nov. 2001 | 23 jul. 2008 |
| CRPD - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad | 30 mar. 2007 | 28 sep. 2012 |

En la que podemos observar que, aunque Israel ha firmado y ratificado diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación, lo cierto es que pareciera que solamente lo hizo de manera simbólica, puesto que ninguna de

⁴⁹Naciones Unidas, “Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas”, *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*,

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=84&Lang=SP

las garantías que en ellos se consagran han podido ser exigibles o justiciables por el pueblo palestino que se encuentra bajo su yugo, ni tampoco por los judíos ortodoxos que han rechazado contundentemente la ocupación.

Tabla 2. Aceptación del procedimiento de Investigación para Israel.⁵⁰

| Tratado | Aceptación del procedimiento de investigación | Fecha de aceptación/no aceptación |
|--|---|-----------------------------------|
| CAT, Art.20 - Procedimiento de investigación de la Convención contra la Tortura | No | 03 oct. 1991 |
| CED, Art.33 - Procedimiento de investigación de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas | - | |
| CEDAW-OP, Art. 8-9 - Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer | - | |
| CESCR-OP, Art.11 - Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales | - | |
| CRC-OP-IC, Art.13 - Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño | - | |
| CRPD-OP, Art.6-7 - Procedimiento de investigación de la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad | - | |

Tabla 3. Aceptación del procedimiento de comunicaciones individuales para Israel.⁵¹

| Tratado | Aceptación del procedimiento de comunicaciones individuales | Fecha de aceptación/no aceptación |
|---|---|-----------------------------------|
| CAT, artículo 22 - Procedimiento de quejas individuales de la Convención contra la Tortura | N/A | |
| CCPR-OP1 - Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos | No | |
| CED, artículo 31 - Protocolo facultativo de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas | - | |
| CEDAW-OP - Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | No | |
| CERD, artículo 14 - Procedimiento de quejas individuales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | N/A | |
| CESCR-OP - Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | No | |
| CMW, artículo 77 - Procedimiento de quejas individuales de la Convención para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares | - | |
| CRC-OP-IC - Protocolo facultativo de la Convención de los derechos del Niño | No | |
| CRPD-OP - Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad | No | |

De las cuales se desprende que Israel no ha aceptado los mecanismos que establecen los mismos tratados que ratificó para supervisar su cumplimiento, lo que en pocas palabras es igual a nada. De modo que, aun cuando otros Estados miembros de

⁵⁰ *Idem.*

⁵¹ *Idem.*

Naciones Unidas han acusado a Israel y han exigido la apertura de investigaciones por los actos de intensa violencia y la constante violación de derechos humanos a la que tiene sometido al pueblo palestino, la posición cómplice estadounidense complica aun más las cosas, puesto que detrás hay intereses económicos, bélicos e imperialistas que subyacen a la protección de una población indefensa.

Tal como señaló Ismail Haniye, líder del ala política de *Hamás*, luego de las manifestaciones en el marco del día de la Tierra:

La protesta es un mensaje a Trump y a de todos los que apoyan su decisión de que no se hacen concesiones en Jerusalén, no hay una alternativa a Palestina y no hay otra solución que el retorno de los refugiados.⁵²

Aunque es bien sabido que *Hamás* no negocia, también es comprensible que mantenga una postura tan rígida como el retorno de los palestinos exiliados, pues van más de dos décadas de negociaciones y en ninguna de ellas se ha logrado que Israel cumpla con su parte de poner fin al bloqueo, liberar a los niños palestinos que tiene bajo custodia, frenar los ataques en centros de apoyo humanitario, escuelas, mercados y centros de trabajo palestino, entre otros.

En este punto, es importante destacar que, la intervención de las Naciones Unidas para salvaguardar el respeto a los derechos humanos y los principios del derecho internacional humanitario ha sido casi nula, con una participación meramente simbólica al condenar enérgicamente las violaciones generalizadas a los derechos humanos que Israel ha perpetrado sobre el pueblo palestino con uso desmedido de la fuerza, condenando y reprochando tales actos, sin que a la fecha se haya establecido un mecanismo efectivo que tenga como objetivo proteger y garantizar: **i)** el derecho a una vida digna, consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos –en el entendido de constituye un macro derecho, cuyo ejercicio pleno resulta determinante para hacer exigibles otros derechos humanos fundamentales, como la vida, la libertad y seguridad personal, no discriminación, igualdad ante la ley, a la

⁵² Página 12, “Gaza: manifestación por el Día de la Tierra palestina fue reprimida por el ejército israelí”, *La Tinta, periodismo hasta mancharse*, 3 de abril de 2018, <https://latinta.com.ar/2018/04/gaza-manifestacion-por-el-dia-de-la-tierra-palestina-fue-reprimida-por-el-ejercito-israeli/>

movilidad, a la nacionalidad, entre otros –; **ii)** derecho a la paz justa, sostenible y duradera, que implica no sólo la ausencia del conflicto armado, sino que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; así como vivir en un entorno seguro y sano; sin que el derecho a la desobediencia civil y el derecho a la resistencia contra la opresión suponga una amenaza a la vida misma de quienes lo ejercitan; **iii)** derecho a la libre determinación⁵³, a la independencia y a la soberanía nacional, así como el derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades⁵⁴. En corolario, la negación del gobierno israelí del derecho del pueblo palestino de disponer de sí mismo es incompatible con la obligación de respetar los derechos humanos.

Lo anterior, ha sido posible por la permisividad del Consejo de Seguridad, en donde Israel tiene a su mejor aliado –EE. UU.–, lo que lo convierte en el peor enemigo para el pueblo palestino, debido a que ha sido aquel el que ha vetado en todas las ocasiones que se ha puesto sobre la mesa la solución de dos Estados el reconocimiento de Palestina como un Estado de pleno derecho, bajo el argumento de que en Palestina existe una división interna entre *Hamás* (que controla la Franja de Gaza) y la Autoridad Nacional Palestina (que gobierna en Cisjordania), lo que ha fracturado el intento de consolidar un sistema de gobierno y un régimen político; aunado a que el primero ha sido calificado como un grupo terrorista, por lo que tanto Israel como EE. UU. consideran que conceder la solicitud de reconocimiento de un Estado palestino implicaría legitimar la lógica violenta del terrorismo.

Tal vez, este momento es el indicado para cuestionarnos ¿qué interés podría tener Estados Unidos para respaldar la postura de Israel de manera tan incondicional?

⁵³Previsto tanto en Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 73, como en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscritos por Israel en mayo de 1949 y octubre de 1991, respectivamente.

⁵⁴En la 2296a sesión plenaria celebrada el 22 de noviembre de 1974, la cuestión de Palestina figuró en el Programa de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la resolución 3236 (XXIX) en donde se reafirmaron estos derechos inalienables al pueblo palestino. (La parte subrayada es la información que se debe introducir en el buscador de internet, ya que el mismo no tiene hipervínculo, se descarga directamente en pdf).

Pues bien, existe una razón sustancial que va más allá de la simple solidaridad democrática, ya que dicha protección deriva del beneficio que podría obtener el gobierno americano del territorio israelí, es decir, al encontrarse ubicado en una región geopolíticamente estratégica entre oriente medio y oriente próximo, resultaría muy beneficioso tener acceso a las fronteras que colindan con Siria, país cuyo territorio en un porcentaje mayor al que se encuentra poblado forma parte de la región desértica donde se localiza un tercio de la reserva más grande del mundo de petróleo y gas natural, en consecuencia, al ser un punto de contacto entre oriente y occidente en línea recta, es decir, el acceso y la salida más rápida al mundo árabe se adecua perfectamente a las tácticas intervencionistas de la política estadounidense. En suma, que, la alianza entre los Estados Unidos e Israel es contemplada incluso para alcanzar sus objetivos expansionistas en medio oriente, mediante la utilización del ejército israelí -considerado como el quinto más poderoso del mundo-. Así la posibilidad de coexistencia entre ambos territorios resulta imposible para los palestinos.

Con base en las anteriores consideraciones se puede deducir que Israel ha coartado la soberanía, la movilidad política, económica y social de los palestinos, que han sido despojados, masacrados y duramente reprimidos por oponerse a la ocupación. Tratar de enlistar las innumerables y múltiples violaciones a sus derechos humanos sería muy aventurado, pues la dimensión de tales violaciones es incontable, y la referencia más próxima sería que el pueblo palestino está próximo a ser exterminado, de manera tal como su ubicación geopolítica que ha ido desapareciendo. (Como se muestra en la siguiente ilustración, los expertos aseguran que para 2025 probablemente Palestina no exista en el mapa).

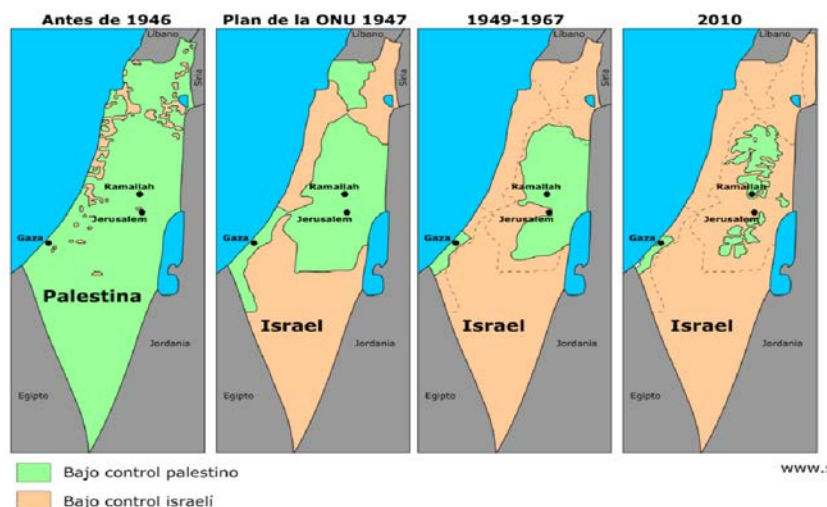


Ilustración 1. Evolución geográfica de ocupación israelí en territorio palestino.

Israel

La formación del Estado hebreo

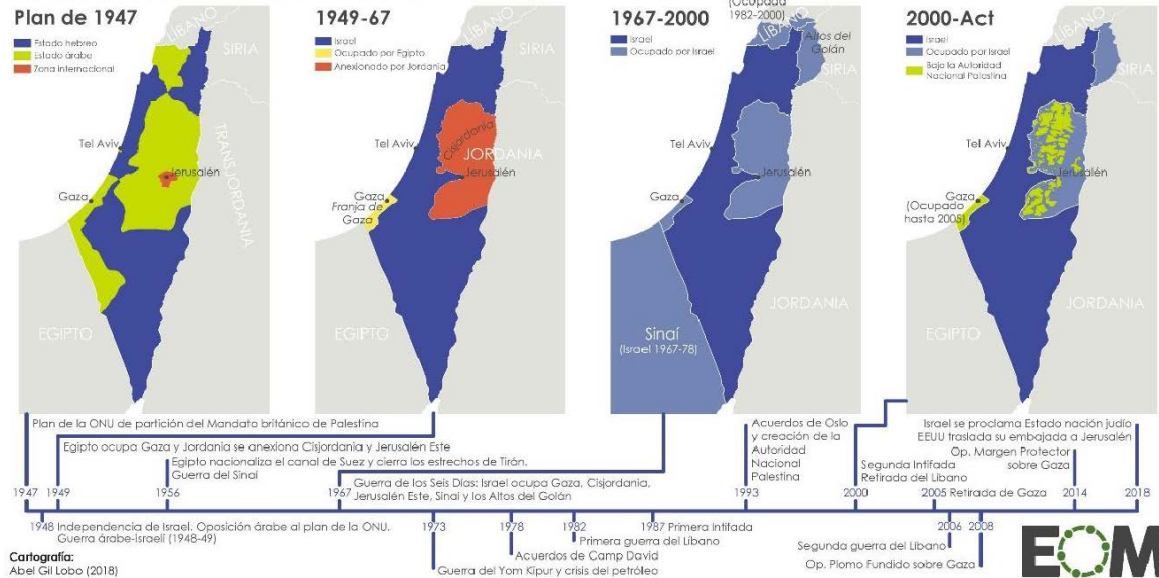


Ilustración 2. Cronología geográfica Isael-Palestina.

Lo que se puede observar es la desposesión del territorio palestino por la ocupación israelí, que ha sido posible debido a dos factores, por un lado, desde 1950 aproximadamente a la fecha, el Comité supervisor para la descolonización excluyó del programa a los territorios en fideicomiso quedando solo al margen de los territorios no autónomos lo que claramente dejó a la deriva a Palestina, el cual nunca ha sido asesorado políticamente o financiado económicamente para alcanzar la independencia y la consolidación evolutiva como un Estado pleno; y por otro, a pesar de que la responsabilidad de proteger exige que se asignen responsabilidades a los Estados interesados, o en el caso a la comunidad internacional que ha sido omisa respecto a su obligación y compromiso de proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las poblaciones azotadas por conflictos bélicos, la realidad es que hasta el momento ni el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha tenido el ánimo de rebasar el límite diplomático para intervenir en el conflicto y persuadir a Israel a que frene la violencia sistemática que ejerce sobre el pueblo palestino; qué en términos sociopolíticos sería una aproximación similar al exterminio perpetrado durante el Holocausto; en consecuencia, no existe un límite real que pueda ser materializado.

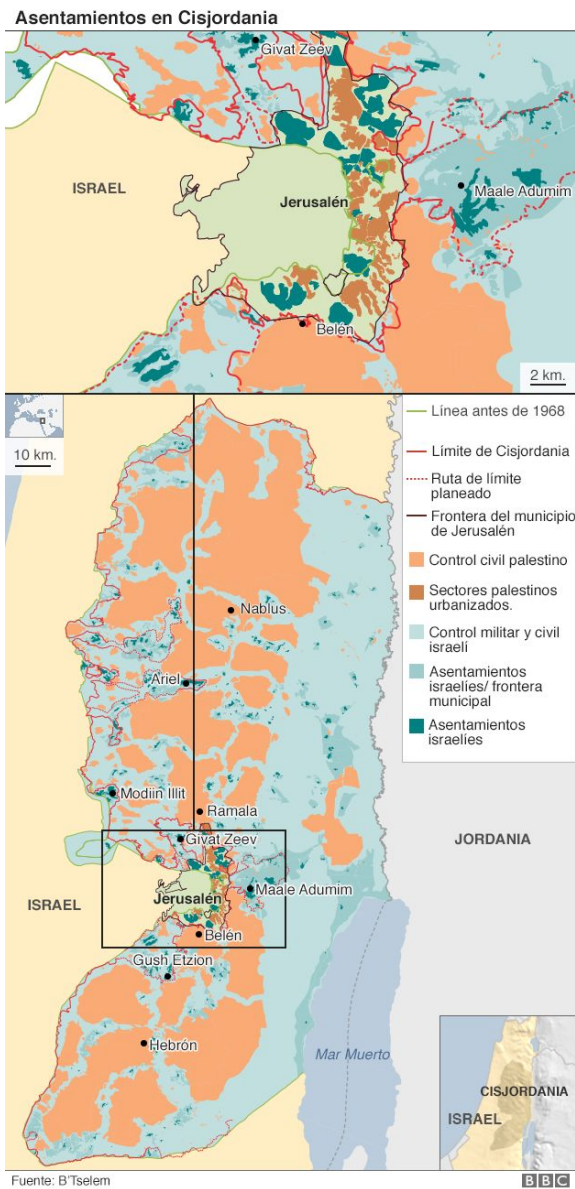
CAPÍTULO 4

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS

En vista de todo lo anteriormente relatado, se puede concluir que en los territorios ocupados de la Franja de Gaza y Cisjordania por el gobierno israelí se violan derechos humanos y los principios del derecho internacional humanitario. Ello en virtud

de que se está en presencia de un conflicto armado internacional. Pero no se han observado las normas que figuran en los Convenios de Ginebra y en su Protocolo adicional I.⁵⁵

Si bien es cierto que no existe un dictamen oficial en que Naciones Unidas haya resuelto que Israel viola derechos humanos y solo tengamos como precedente la decisión de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional para investigar la posible responsabilidad de Israel por crímenes de guerra, tomada en febrero de este año. La realidad es que existen diversas organizaciones internacionales de derechos humanos que han documentado la existencia de estas violaciones. Tales como, el Centro Europa Tercer Mundo (CETIM) quien ha denunciado varias veces el atascadero en el cual los gobiernos de Israel han colocado la resolución del conflicto, así como la incapacidad de la



⁵⁵Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, “¿Qué es el

comunidad internacional para hacer respetar a ese país el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y las numerosas resoluciones adoptadas por las instancias de la ONU.

Aun cuando la ocupación israelí es fuente de cotidianas violaciones de los derechos humanos de los palestinos, particularmente la cuadrícula militar en los territorios palestinos⁵⁶, la construcción de un “muro”⁵⁷, destrucciones masivas de habitaciones privadas e infraestructuras públicas, que ha tenido consecuencias dramáticas en numerosos derechos humanos, en particular el derecho a la vida de los palestinos.

El 9 de julio de 2004, a petición de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia emitió la opinión consultiva 148, sobre las *consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, párrafo final (163), determinó lo siguiente:

“A. Por catorce votos contra uno, “La construcción del muro que está elevando

derecho internacional humanitario?”, *Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*, julio de 2004, <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>

⁵⁶De acuerdo con la Fundación CETIM, en la cuadrícula militar hay más de 140 puestos de control militar permanente que han sido establecidos por la autoridad israelí en la Franja de Gaza y Cisjordania para hacer los desplazamientos y las actividades cotidianas del pueblo palestino lo más difíciles posibles. Además de controlar las idas y venidas de los palestinos, las autoridades israelíes pueden cerrar, cuando lo desean, esos puestos “encarcelando” de facto a todo un pueblo y creando trabas voluntariamente a cualquier desarrollo económico. Comisión de Derechos Humanos, “Violación de los derechos humanos en la Palestina ocupada por Israel”, *Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM)*, 11 de noviembre de 2004, <https://www.cetim.ch/violaci%C3%B3n-de-los-derechos-humanos-en-la-palestina-ocupada-por-israel/>

⁵⁷En cuanto a la “cerca de seguridad”, esta fue erigida unilateralmente por Israel y su trazado, lejos de respetar la “línea verde” de 1967, penetra ampliamente en Cisjordania. Esto se traduce en una traba a la libertad de movimiento de los palestinos y a su soberanía territorial. *Ídem*.

Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional;

“B. Por catorce votos contra uno, “Israel tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional; tiene la obligación de detener de inmediato las obras de construcción del muro que está elevando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantelar de inmediato la estructura allí situada, y derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos y reglamentarios con ella relacionados, de conformidad con el párrafo 151 de la presente opinión;

“C. Por catorce votos contra uno, “Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores;”⁵⁸



Palestina, el muro por antonomasia. *Fuente el País.*



Muro de hierro.
Fuente Monitor de Oriente

En consecuencia, en su sesión plena resolución ES-10/15, en la que determinó:

[...] 2. Exige que Israel, la Potencia ocupante, cumpla sus obligaciones en derecho señaladas en la opinión consultiva;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan las obligaciones en derecho señaladas en la opinión consultiva;

⁵⁸Corte Internacional de Justicia, “148. Consecuencias Jurídicas de la Construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, *Derecho Internacional Público*, 9 de julio de 2004, <https://www.dipublico.org/cij/doc/148R.pdf>

4. Pide al secretario general que establezca un registro de los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas según lo expresado en los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva;
5. Decide que volverá a reunirse para evaluar la aplicación de la presente resolución, con miras a poner fin a la situación ilegal dimanante de la construcción del muro y su régimen conexo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;
6. Hace un llamamiento tanto al Gobierno de Israel como a la Autoridad Palestina para que, en cooperación con el Cuarteto, cumplan de inmediato las obligaciones que les incumben en virtud de la hoja de ruta, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), a fin de convertir en realidad la visión de dos Estados que vivan uno junto al otro en condiciones de paz y seguridad, y destaca que Israel y la Autoridad Palestina tienen la obligación de respetar escrupulosamente las normas del derecho internacional humanitario;
7. Exhorta a todos los Estados parte en el Cuarto Convenio de Ginebra a que aseguren que Israel respete el Convenio, [...] ⁵⁹

Sin embargo, a pesar de ello, Israel continúa vulnerando los principios de derecho internacional humanitario y de derechos humanos manteniendo el muro de la ignominia.

Mientras que, para principios de 2005, la Asamblea General en su resolución

⁵⁹Asamblea General de Naciones Unidas, A/RES/ES-10/15, Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, Tema 5 del programa, “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores”, p. 4, 27ª sesión plenaria 20 de julio de 2004.

chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcgclclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fundocs.org%2Fpdf%3Fsymbol%3Des%2FA%2FRES%2FES-10%2F15&clen=42535

59/122, “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados”, exigió a Israel que aceptara la aplicabilidad de *iure* del Convenio en todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio⁶⁰.

Bajo esa lógica, sería absurdo negar la existencia de múltiples actos perpetrados por Israel que claramente constituyen crímenes de guerra y violaciones de derechos humanos, por lo que no se requiere de mucha ciencia comprobarlo, de manera que haciendo uso de la experiencia adquirida durante el tiempo que cursé la especialización y el trabajo realizado en los otros espacios en donde he reforzado los conocimientos en la materia, me conducen a asegurar que en los territorios ocupados de Palestina se han violado los siguientes derechos:

| Ámbito individual | Ámbito colectivo |
|---|--|
| A la vida e integridad personal Artículos 3 de la DUDH y 6 del PIDCyP. | Libre determinación, Art. 73 de la Carta de Naciones Unidas, Art. 1 del PIDCyP y Art. 1 del PIDESC |
| A una vida digna, art. 11 del PIDESC. | Al territorio, Convenio 169 de la OIT, parte II y a lo largo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. |
| A la no discriminación, artículos 2 del | Medio ambiente sano, en marzo de |

⁶⁰Asamblea General de Naciones Unidas, “Resolución 59/122. Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados” (A/RES/59/122), *Agencia de la ONU para los Refugiados México (ACNUR)*, 25 de enero de 2005, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3470.pdf>

| | |
|---|--|
| PIDCyP y 11 del PIDESC. | 2012 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció un mandato para estudiar las obligaciones de derechos humanos relativas al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. ⁶¹ |
| A la libertad y seguridad personal, artículos 3 de la DUDH y 9 del PIDCyP | |
| Libertad de Expresión, art. 19 de la DUDH | |
| A una nacionalidad, art. 15 de la DUDH | |
| A la propiedad, art. 17 de la DUDH | |
| A la salud, artículos 22 de la DUDH, 9 y 12 del PIDESC. | |
| A la alimentación y seguridad alimentaria, art. 25 DUDH | |
| Debido proceso, artículos 9, 10 y 11 de la DUDH y 14 del PIDCyP. | |
| A la movilidad, artículos 13 de la DUDH y 12 del PIDCyP | |
| Derecho a una vivienda adecuada, Observación general N° 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada y en la Observación general N° 7 (1997) sobre desalojos forzosos ⁶² . | |

⁶¹ONU, “El ambiente sano es un derecho humano”, *Programa para el medio ambiente (UNEP)*, 10 de diciembre de 2019, <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-medio-ambiente-sano-es-un-derecho-humano>

⁶²ONU Habitat, *El derecho a una vivienda adecuada*, folleto informativo N° 21 (rev. 1), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Siglas clave:

DUDH- Declaración Universal de los Derechos Humanos

PIDCyP- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PIDESC-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Ahora bien, para poder arribar a la conclusión de que efectivamente se violaron estos derechos humanos, me remitiré de inicio a la guía básica para interponer una queja de derechos humanos, publicada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos,⁶³ que proporciona los siguientes cuestionamientos: **a)** ¿Alguna persona o autoridad lastimó, agredió o trató de manera injusta a un grupo de personas? **b)** ¿A quién se solicitó un servicio o apoyo se negó a proporcionar información o ayuda? **c)** ¿Consideras que tratan de manera distinta a las personas integrantes de una comunidad por tu forma de hablar, de vestir, por su aspecto físico, por vivir con discapacidad o ser indígena?

Que enseguida podríamos responder con la información que se tiene hasta este momento;

a) El Estado de Israel, particularmente las fuerzas militares israelíes han perpetrado diversas acciones y agresiones en contra de los palestinos con uso desmedido de la fuerza;

b) En 2011, el presidente Mahmoud Abbas presentó la solicitud de admisión de Palestina como miembro de las Naciones Unidas, con la finalidad de contrarrestar la violencia a la que por décadas ha sido sometida toda la comunidad

Humanos, p. 3,

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf

⁶³Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Niñas, niños y adolescentes: una voz por nuestros derechos. Guía para presentar una queja ante instituciones defensoras de Derechos Humanos*, México, CNDH, 9 de septiembre de 2020,

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-09/Guia_Queja_DH.pdf

árabe palestina, y a fin de que pudiera reconocerse su carácter de Estado y,

c) Cómo se ha documentado a lo largo del presente trabajo, desde la consolidación de independencia de Israel, sus gobiernos han violentado indiscriminadamente a toda la comunidad árabe palestina ocupando ilegalmente sus territorios vulnerando sus derechos por el simple hecho de cohabitar en un territorio que consideran suyo por derecho divino.

Por lo que en un primer momento, podemos concluir que sí, se ha violado los derechos humanos de los palestinos.

Luego, de los derechos humanos identificados como vulnerados, hablaremos especialmente de los llamados DESC, puesto que constituyen la base esencial para la supervivencia de las personas y, en concreto para alcanzar un nivel de vida adecuado y una vida digna en la que puedan satisfacer sus necesidades básicas y desplegar al máximo sus capacidades.⁶⁴ De ahí que su importancia radica en el hecho de que se encuentran estrechamente vinculados con la autonomía y el ejercicio real de las libertades, por ello, es muy delicado que en los territorios ocupados las personas no gocen del mínimo de estos derechos. Pues a diferencia de los derechos civiles y políticos en donde los Estados tienen el deber de adoptar las medidas a su alcance para hacer efectivos los derechos, el PIDESC establece que los Estados parte, se obligan a adoptar medidas especialmente técnicas y económicas hasta el máximo de sus recursos para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas

⁶⁴Espacio DESC, Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado México, Equipo Pueblo A.C., Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C., *Los derechos económicos, sociales y culturales: exigibles y justiciables. Preguntas y respuestas sobre los DESC y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, México, Hic-AI, Rosa Luxemburgo Stiftung, Oxfam Netherlands. 2010, p. 9, https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/PIDESClibro.pdf

legislativas, la plena efectividad de los derechos.⁶⁵

A raíz de esto, el Comité DESC emitió la observación general número 3, sobre la índole de las obligaciones de los Estados parte del PIDESC, en la cual se reconoce que las disposiciones sobre el máximo de recursos disponibles y progresividad presuponen la necesidad de que los Estados dispongan de mecanismos flexibles que sean reflejo de las realidades que se viven, pero de ninguna manera debe interpretarse como justificación para interpretar que el PIDESC no tiene un efecto inmediato.⁶⁶

Es importante mencionar esto, porque partimos de la premisa de que Israel suscribió el PIDESC en diciembre de 1966 y lo ratificó en octubre de 1991, aunado a que suscribió el Convenio IV de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que vinculados establecen sus obligaciones como potencia ocupante, principalmente tratar con humanidad, respetar y proteger a las personas que no participan en el conflicto así como sus derechos, sin embargo, quedó evidenciado líneas arriba, que Israel no ha respetado ninguna de sus obligaciones previstas en ambos instrumentos.

Pues aun cuando existen obligaciones mínimas como asegurar alimentación esencial mínima, adecuada y segura que garantice que no se padezca hambre, garantizar el acceso a un hogar en condiciones sanitarias básicas, así como el suministro de agua potable o facilitar medicamentos esenciales, no han sido satisfechas por el gobierno israelí en territorios ocupados.

A propósito de ello, el Relator especial sobre el derecho a la alimentación, señaló que, el acceso al agua potable no era fácil en el territorio palestino, aunque la mayoría de las reservas de agua de la región se encontraban ahí, ya que Israel desvía en su beneficio más de los 7/8. La mayoría de las ciudades y pueblos

⁶⁵Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2.1.

⁶⁶Naciones Unidas, "Observación General 3", *La índole de las obligaciones de los Estados Partes* (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 14 de diciembre de 1990, párrafo 9, p. 3, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1452.pdf>

palestinos reciben únicamente por algunas horas el agua por semana, mientras que los puestos militares israelíes y las colonias judías son alimentadas 24 horas sobre 24.⁶⁷ Actos que están en contradicción flagrante con el derecho internacional humanitario que especifica que: 1) Queda prohibido, como método de guerra, hacer padecer hambre a las personas civiles. 2) Se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego, con la intención deliberada de privar de esos bienes, por su valor como medios para asegurar la subsistencia, a la población civil o a la Parte adversa, sea cual fuere el motivo, ya sea para hacer padecer hambre a las personas civiles, para provocar su desplazamiento, o con cualquier otro propósito.⁶⁸

⁶⁷Ziegler, Jean (relator especial), *El derecho a la alimentación. Misión en los territorios palestinos ocupados* (E/CN.4/2004/10/Add.2), Naciones Unidas-Consejo Económico y Social, 31 de octubre de 2003, <https://undocs.org/E/CN.4/2004/10/Add.2>

⁶⁸*Protocolo adicional a las Convenciones de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales* (Protocolo I), 8 junio 1977, artículo 54.

CONCLUSIONES

- 1) El bloqueo global impuesto por Israel en la Franja de Gaza desde junio de 2007 ha impedido la reconstrucción.
- 2) El derecho al retorno de los refugiados sigue siendo una reivindicación palestina, lo que representa para los israelíes, un obstáculo mayor a la paz.
- 3) Mientras los Estados Unidos como parte del Consejo de Seguridad continúe vetando la posición general de reconocer a Palestina como un Estado de pleno derecho, seguirá alentando al gobierno israelí a desconocer la identidad nacional palestina.
- 4) El hecho de que la Asamblea General y el resto del Consejo de Seguridad no tomen las medidas necesarias y, sobre todo, ejecuten acciones concretas vinculantes para hacer cumplir la responsabilidad de proteger derechos humanos, el futuro cercano de la población palestina será la extinción.
- 5) Se debe si es preciso, forzar al gobierno israelí para que frene los ataques desmedidos contra la población palestina y libere a los presos de conciencia, pues la mayoría se encuentra detenida por luchar en pro de la liberación.
- 6) Existe un sin número de instrumentos internacionales y principios que deben hacerse obligatorios para el gobierno de Israel, en materia de derechos humanos, para lo cual, es necesario tener claras dos cosas, si bien es cierto que la comunidad judía fue la mayormente afectada por el holocausto, también es cierto ser permisivo con el Estado de Israel por la deuda histórica que implica aquella razón no es lo correcto, ello en atención de que el judaísmo y el sionismo no es lo mismo, la distinción debe ser clara, pues los primeros consideran la solución de los dos Estados, la liberación de palestina como una conclusión justa y los segundos, solo atienden a un discurso de odio que niega el acceso a la justicia, y que además encuentra su justificación en el ámbito religioso.
- 7) La decisión de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional sobre si tiene jurisdicción para investigar los crímenes de guerra perpetrados por Israel en territorios ocupados abre la posibilidad de hacer exigibles los derechos humanos vulnerados en un tribunal internacional.

REFLEXIÓN PROPOSITIVA

Luego de exponer detenidamente la raíz del conflicto, el impacto social y humanitario, la trascendencia histórica de los hechos y la posición que el Sistema Universal de Derechos Humanos ha tomado al respecto, me conduce a inferir que aun, cuando inicialmente se trató de una disputa territorial entre lo que parecieran solo dos movimientos nacionalistas, lo cierto es que siempre fue una batalla entre desiguales, por un lado, los árabes palestinos se constituyeron como un movimiento autóctono influenciado en gran medida por los países vecinos que reivindicaban el derecho a la libre determinación. Y por otro, los judíos, quienes se agruparon de forma exógena, con inspiraciones colonialistas proveniente de Estado Unidos, que reivindicaba la reunificación de todos los judíos dispersos por el mundo, siendo ajenos a la realidad; pues habiendo instaurado el sionismo como parte fundamental de la identidad del Estado de Israel, se consolidó como un elemento legitimador para supuestamente contrarrestar el antisemitismo.

No obstante, es ineludible que lo que está sucediendo en Palestina, es un exterminio de similar magnitud a la del holocausto, que el mismo Estado de Israel ha usado como bandera para mitificar la deuda histórica de la comunidad internacional con los judíos. Pero como hemos visto hasta ahora, la política de aislamiento y segregación racial ejecutada por el ejército israelí lleva a mayores violaciones de derechos humanos del pueblo palestino, en una era en la que aquéllos se han consolidado como indispensables para la dignidad humana, en suma, a que los complejos urbanos insertos en territorio palestino ocupado y las principales autopistas que los interconectan ha fragmentado el territorio que legalmente fue designado para los palestinos en el Plan de Partición, lo que nos lleva a considerar que actualmente también existe una deuda con Palestina en el mismo sentido.

Por lo que pretender una negociación pacífica y con condiciones desmedidas para una de las partes (Palestina), como hasta ahora ha venido haciendo Naciones Unidas sin resolver las verdaderas causas, es estimular una nueva manifestación del conflicto y la propagación de la decadencia y el horror en territorios ocupados.

En más de 60 años de historia resumidos en estas pocas páginas, ha sido

evidente que, las peticiones del gobierno israelí siempre han sido caprichosas respecto de las obligaciones que debiera cumplir al margen de los derechos humanos, ya que el desarme y la rendición de *Hamás* ocupa el número uno en la lista, sin que se comprometa al reconocimiento explícito del derecho a la autodeterminación palestina y a garantizar la viabilidad colectiva de un Estado emergente, pues hasta ahora sigue conservando su supremacía ocupando militarmente el territorio palestino, de modo que los palestinos consideran abiertamente injusto cualquier acuerdo que se les haya presentado.

Por consiguiente, considero las siguientes acciones con carácter de urgente, en primer lugar, que Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, reconozca a Palestina como un Estado de pleno derecho, dirija recursos para asistencia económica y orientación política para erigir un sistema de gobierno que coadyuve al fortalecimiento de su régimen político y tejido social, para lo que se deberán ejercer las acciones necesarias para el establecimiento de la paz, lo que incluiría por parte de Israel, retirar a las Fuerzas de Defensa Israelí de la Franja de Gaza y Cisjordania a fin de erradicar los crímenes de odio y uso desmedido de la fuerza, garantizando el derecho de los palestinos a la vida, la libertad, al territorio, a la libre determinación, y a los DESC, así como suspender de forma permanente el bloqueo aéreo, marítimo y terrestre que permita la entrada de apoyo humanitario y, la excarcelación de todos los presos políticos menores de edad y adultos.

Posteriormente, responsabilizar penalmente a los militantes de movimientos ultranacionalistas al interior de cada Estado, que han perpetrado los ataques contra civiles palestinos y judíos, pero en la misma medida; es decir, se debe evitar generalizar respecto de las supuestas provocaciones deliberadas de violencia por parte de los palestinos, y considerar que, el carácter reaccionario con que actúa esa población se encuentra estrechamente vinculada con las opresivas circunstancias con las que sobreviven día a día. Y, obviar el hecho que Israel solo ejerce su legítimo derecho de defensa; esto, porque ambas partes tienen extremos muy oscuros y ambos son proporcionales a la forma en que afrontan su realidad.

En este punto, debo destacar que, si bien, la propuesta está pensada en el

marco de la legalidad pura, se debe tomar en cuenta que el mundo gira en un sentido diverso, existen factores determinantes que pueden llegar a desvanecer el imaginario de paz que pondría fin al conflicto, como son: la desigualdad entre las partes, las condiciones económicas, el respaldo internacional, el papel perverso de los Estados Unidos, la violencia sistémica, la fragmentación política interna en Palestina, entre otros.

Pero, si se incentiva la voluntad internacional, entonces la solución de dos Estados puede ser planteada y materializada de forma más equitativa, de modo que se dejen atrás las negociaciones ficticias y conciliaciones desequilibradas ¿cómo? Superando la tutela estadounidense de las negociaciones desmitificando la permanencia del conflicto, involucrando a más actores internacionales, mediante la diversificación, lo que tendrá como resultado una autentica presión internacional que provenga de un firme apoyo a Palestina que contribuya para alcanzar su autonomía económica y consolidación institucional. Se requiere el máximo esfuerzo de la comunidad internacional para cambiar el rumbo de una Nación que emerge de las cenizas, así como la vida de 4,803 millones de personas, de acuerdo con cifras del Banco Mundial en el 2020.

Resulta imperioso para la viabilidad del Estado palestino que la afluencia de actores considere que la negociación de dos estados, también repercute directamente en la disminución de problemas de seguridad vinculados a las incursiones guerrilleras de palestinos o represalias israelíes con bombardeos aéreos en zonas fronterizas y, el freno a la explosión inminente de una disputa más devastadora que impactaría el precio del petróleo y seguridad global.

De igual manera, tomando como base los datos estadísticos que las organizaciones internacionales de derechos humanos han recabado a lo largo de las últimas dos décadas sobre las múltiples violaciones de derechos humanos al pueblo palestino, estimo fundamental gestionar un mecanismo de evaluación de cumplimiento de responsabilidades a Naciones Unidas, particularmente la responsabilidad de proteger derechos humanos, así como la necesidad de una sanción ejemplar en la materia, apoyándose de especialistas, académicos, organizaciones de la sociedad civil, que tienen una visión más amplia sobre las

necesidades de los grupos vulnerados puesto que el poder de escucha puede mover muchos hilos en el sistema previamente establecido.

Finalmente, es preciso hacer notar que estoy consciente de la imposibilidad material que implica la propuesta atendiendo al contexto global en el ámbito político y económico, y que la idea suena muy utópica, pero como especialista en derechos humanos, apeló a la esperanza de que otro mundo es posible.

Se aclara que, la posición crítica en este trabajo, de ninguna manera busca restarle importancia al terrible exterminio que padeció la comunidad judía con la Alemania Nazi, ni tampoco se pone en duda la despiadada persecución que los obligó a emigrar de una forma tan violenta desenraizándolos de sus hogares, asimismo se entiende la desesperación y el deseo esperanzador de materializar un hogar para ellos, que los acoja y que les garantice protección ante cualquier tipo de atrocidades. No obstante, se insiste en que, para favorecer la estabilidad de una comunidad, no se debe recurrir a cometer las mismas acciones inhumanas en contra del pueblo palestino, no es justo que ellos sean quienes tengan que soportar esa carga histórica, pues su único desacierto es ser oriundos de una Tierra que ha otros en relatos bíblicos fue prometida...

FUENTES CONSULTADAS

- ABRISKETA, Joana, 'Crimen de guerra', *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Universidad del País Vasco, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional HEGOA, <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/48>
- ALGORA WEBER, María D., *Documento de Opinión 24/2011. Las negociaciones palestino-israelíes en el proceso de paz de Oriente Próximo*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, marzo de 2011, https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2011/DIEEE024_2011ProcesoPazOrienteProximo.pdf
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), "Crímenes de guerra en la historia reciente", octubre de 2017, <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-guerra-de-la-historia-reciente>
- , "Crímenes de lesa humanidad, las mayores atrocidades de la historia", mayo de 2017, <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-lesa-humanidad-las-mayores-atrocidades-de-la-historia>
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, "Israel y los territorios palestinos ocupados", *Amnistía Internacional*, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/israel-y-los-territorios-palestinos-ocupados/>
- , "La ocupación de Israel: 50 años de la desposesión", <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2017/06/israel-occupation-50-years-of-dispossession/>
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, "Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de septiembre de 2005", *Naciones Unidas*, 24 de octubre de 2005, <https://undocs.org/es/A/RES/60/1>
- BAROUD, Ramzy, "Del 'Muro de Hierro' a la 'Villa en la Selva': los palestinos derriban los mitos de seguridad de Israel", *MEMO. Monitor de Oriente*, septiembre de 2021, <https://www.monitordeoriente.com/20210915-del-muro-de-hierro-a-la-villa-en-la-selva-los-palestinos-derriban-los-mitos-de-seguridad-de-israel/>

- CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, “Paz y Seguridad”, *Naciones Unidas*, <https://www.un.org/securitycouncil/es>
- , “Resolución 1674 (2006)”, *Naciones Unidas*, 28 de abril de 2006, [https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/1674\(2006\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/1674(2006))
- , “Resolución 1860 (2009)”, *Naciones Unidas*, 8 de enero de 2009, [https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/1860\(2009\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/1860(2009))
- NACIONES UNIDAS, “Proteger los Derechos Humanos”, *Naciones Unidas*, <https://www.un.org/es/our-work/protect-human-rights>
- , “Carta de la Organización de Naciones Unidas”, *Naciones Unidas*, 1945, <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>
- , “Una comisión internacional investigará la actuación de Israel en el territorio palestino ocupado tras la última escalada de violencia”, *Noticias ONU. Mirada global. Historias humanas*, 27 de mayo de 2021, <https://news.un.org/es/story/2021/05/1492582>
- , “Responsabilidad de Proteger”. *Programa de divulgación sobre el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda y las Naciones Unidas*. Departamento de Información Pública, marzo de 2012, www.un.org/es/preventgenocide/rwanda (El documento ya no se encuentra en línea, pero cuento con su versión digital en formato PDF).
- OHANA, David, “Kfar Etzion: The Community of Memory and the Myth of Return”, *Israel Studies*, vol. 7, no. 2, Memory and Identity in Israel: New Directions, (verano) 2002, p.p. 145–174, <http://www.jstor.org/stable/30245589>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), “La Paz es un derecho humano”, *UNESCO*, <https://www.unesco.org/archives/multimedia/document-2800>
- PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen y Sánchez Herráez, Pedro, *El conflicto palestino israelí II*, colección Conflictos Internacionales Contemporáneos 16, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria”, Universidad Carlos III de Madrid, Escuela de Guerra del Ejército Ministerio de Defensa, Madrid, noviembre de 2012, <https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/c/o/conf>

licto_palestino_israeli_iicba69c5e5502fe1e36c3aed4.pdf

PICHEL, Mar, "Conflicto israelí-palestino: qué pasa en Sheij Jarrah, el barrio de Jerusalén que fue uno de los detonantes de la nueva escalada de violencia", *BBC News Mundo*, 13 de mayo de 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-57090741>

REIGELUTH, Stuart, "Hamás y Hezbolá: Reflejos de la resistencia, retos para la democracia". *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, no. 93/94, abril de 2011, p.p. 147–161, <http://www.jstor.org/stable/25822782>

SANZ, Juan Carlos, "Todos los muros del mundo. Palestina, el muro por antonomasia", *El País*, 25 de abril de 2017, https://elpais.com/internacional/2017/03/16/actualidad/1489686371_387830.html

SPYER, Jonathan, *Plan de retirada de Israel: concepción e implementación*, Centro de Investigación Global para los Estudios Internacionales (GLORIA), Herzliya, 2006.

SZNAJDER, Mario, *Historia mínima de Israel*, Colegio de México (COLMEX), México, 2017.

UNRWA ESPAÑA, Agencia de la ONU para refugiados palestinos, <https://unrwa.es/>

URRUTIA ARESTIZÁBAL, Pamela, *Conflicto palestino-israelí: ¿Más proceso que paz? Veinte años de propuestas frustradas y claves de la nueva encrucijada*, Quaderns de Construcció de Pau no. 23, Escola de Cultura de Pau (ECP), septiembre de 2011, http://biblioteca.clacso.edu.ar/Espana/ecp/20161219053029/pdf_1457.pdf

YALE LAW SCHOOL, "Hamás Covenant 1988. The Covenant of the Islamic Resistance Movement", "Lillian Goldman" Law Library, 1988, http://avalon.law.yale.edu/20th_century/hamas.asp

DOCUMENTALES

FUSTER, Alain y Jean-Louis, Molho (autores), *Cuando el mundo se tambalea- Episodio 3: La creación del Estado de Israel* (2014).

FUSTER, Alain y Jean-Louis, Molho (autores), *Cuando el mundo se tambalea-*

Episodio 16: Terrorismo y nacionalismo (2014).

KVAALE, Arenal (dir./prod.), *Falsas promesas: Israel y Palestina (2015).*

Israel: La guerra de los seis días. (2014)

Latinos en Israel, *Resolución 181 de la ONU (2016).*

Programas del Principado de Asturias (prod.) y G. Orejas, Francisco (dir.), *Los olvidados-Palestina una historia de resistencia (2012).*